



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO Y MANUAL DE ATENCIÓN SANITARIA RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD COVID-19, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión de Seguridad e Higiene. El veintinueve de noviembre de dos mil trece se llevó a cabo la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene¹ del entonces Instituto Electoral de Querétaro, cuya integración se renovó el veintiséis de mayo de dos mil veinte,² en atención a la instrucción de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

II. Contingencia sanitaria. Durante el mes de diciembre de dos mil diecinueve la Organización Mundial de la Salud informó de la existencia de la enfermedad contagiosa covid-19 causada por el coronavirus SARS-CoV2, la cual fue declarada como pandemia el once de marzo de dos mil veinte.

III. Medidas de salud. Del treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2.⁴ Así, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Comité Técnico para la atención del covid-19. El trece de marzo de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*⁵ se publicó el acuerdo por el que se creó el Comité Técnico para la atención del covid-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.⁶

¹ En adelante Comisión de Seguridad.

² Del veinticinco de enero al cinco de febrero de dos mil veinte las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, además de las Coordinaciones Administrativa y ahora de Tecnologías de información e Innovación, designaron a las personas integrantes de dicho órgano colegiado; asimismo, el veinticuatro de agosto de dicha anualidad se sustituyó a la persona titular de la Presidencia.

³ En adelante Instituto.

⁴ Determinaciones consultables en las páginas oficiales del Gobierno Federal y Estatal: <https://coronavirus.gob.mx/> y <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/#accionS>, respectivamente.

⁵ En adelante Periódico Estatal.

⁶ En dicho acuerdo se estableció que la creación del referido órgano tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.



V. Determinaciones específicas en materia de salud vinculadas con la pandemia.

En el Diario Oficial de la Federación se publicaron los acuerdos de aplicación general siguientes:⁷

- a) El veintitrés de marzo de dos mil veinte se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- b) El treinta de marzo de dos mil veinte se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia por causa de fuerza mayor, la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19).
- c) El ocho de enero de dos mil veintiuno⁸ se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 en México, en el cual se establece que la Secretaría de Salud daría a conocer la Política Nacional de Vacunación a través del sitio web www.coronavirus.gob.mx.
- d) Aunado a ello, el once de enero, se publicó en el referido sitio web www.coronavirus.gob.mx, la Política Nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 en México, la cual contiene la descripción de las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la priorización de grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación de la misma.
- e) Es importante mencionar que, de conformidad con la referida Política Nacional en México, se tiene considerada la existencia de cinco etapas de la estrategia de vacunación por grupos poblacionales priorizados, siendo que la quinta y última etapa es la que abraza el periodo de junio de 2021 a marzo de 2022, en la cual se pretende vacunar al resto de la población que no obtuvo la dosis correspondiente durante las etapas 1 a 4.

VI. Comunicación con autoridades en materia de salud en el Estado. De marzo de dos mil veinte a la fecha, el Instituto, a través de la Comisión de Seguridad, ha sostenido comunicación con la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios,⁹ así como con la Secretaría de Salud en la entidad, a fin de tener el acompañamiento correspondiente en las actividades que se realizan.

⁷ Determinaciones consultables en la página de Internet: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx_COVID_11Ene2021.pdf

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.

⁹ En adelante Dirección.



VII. Integración de la Comisión Jurídica. El doce de octubre de dos mil veinte, derivado de la designación de diversas personas como titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto,¹⁰ se emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20 relativo a la integración de las comisiones permanentes y transitorias, entre ellas, la Comisión Jurídica.

VIII. Creación de las Unidades Espaciales Anti-Covid-19. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte en el Periódico Estatal se publicó el acuerdo de colaboración para establecer Unidades Espaciales Anti-covid-19.¹¹

IX. Recomendaciones del Instituto en precampañas y respaldo de la ciudadanía. El ocho de enero la Comisión de Seguridad remitió a la Secretaría Ejecutiva el "Proyecto de recomendaciones para partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en actos de precampaña y obtención del respaldo de la ciudadanía", así como de "Actuación del Instituto en actividades vinculadas con la obtención de respaldo de la ciudadanía", a efecto de que se sometieran a consideración de la Dirección.¹² En atención a lo anterior, a través del oficio 5014/DPCRS/000052/2021, dio el visto bueno conducente y en consecuencia, a través de diversos oficios se notificaron a los partidos políticos y a las personas aspirantes a candidaturas independientes.

X. Remisión de los proyectos a las autoridades de salud. El diecinueve de enero la Comisión de Seguridad remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto los proyectos de "Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro"¹³ y "Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021",¹⁴ los cuales se enviaron a la Dirección para su revisión y en su caso emisión de observaciones.¹⁵

XI. Opinión técnica con relación a proyectos. El tres de febrero, a través del oficio 5014/DPCRS/000020, la Dirección remitió diversas observaciones al Protocolo y Manual, las cuales se incorporaron en el proyecto final.

¹⁰ En adelante Consejo General.

¹¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20201191-01.pdf>.

¹² Dichos documentos se remitieron a través del SE/079/21 con relación al similar CSH/002/21.

¹³ En adelante Protocolo.

¹⁴ En adelante Manual.

¹⁵ Documentos remitidos por medio del oficio SE/267/21 relacionado con el similar CSH/004/21.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XII. Sesión de la Comisión de Seguridad. El veintidós de febrero, la Comisión de Seguridad aprobó remitir a la Comisión Jurídica los proyectos de Protocolo y Manual, para los efectos correspondientes, lo cual se cumplimentó a través del oficio CSH/013/21.

XIII. Sesión de la Comisión Jurídica. El ocho de marzo, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen mediante el cual determinó someter a consideración del Consejo General el Protocolo y Manual. Dichos documentos se remitieron a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/17/2021, para los efectos conducentes.

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/806/21 del ocho de marzo la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General para su consideración el proyecto atinente a esta determinación.

XV. Convocatoria del Consejo General. El ocho de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/095/21 signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁸ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁹ establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, competencias y fines del Instituto, entre los cuales se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y la integración de los Ayuntamientos del Estado.

¹⁶ En adelante Constitución Federal.

¹⁷ En adelante Constitución local.

¹⁸ En adelante Ley General.

¹⁹ En adelante Ley Electoral.



3. En términos de los artículos 57 y 61, fracción XXIX de la mencionada ley, con relación al artículo 98, numeral 1 de la Ley General, el Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vela porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas; además, tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Facultad reglamentaria.

4. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III y 26 del Reglamento Interior del Instituto²⁰ establecen que para la realización de los asuntos de su competencia el Consejo General puede integrar comisiones, entre las cuales se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos; además de rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

5. En atención a lo anterior, es necesario precisar que la facultad reglamentaria consiste en la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos para emitir reglamentos, es decir, normas jurídicas obligatorias con valor subordinado a la ley; y su ejercicio está limitado a los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.²¹

6. Así, el primero de dichos principios implica que, si la facultad para regular una materia es exclusiva, excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean normados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley; mientras que el segundo principio implica que la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que las que reglamentan, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.²²

7. En ese sentido, con base en las características de autonomía otorgadas constitucional y legalmente a este Instituto,²³ a fin de ejecutar acciones que en colaboración con las autoridades en la materia permitan cumplimentar el fin de este organismo público local de garantizar, la celebración periódica de las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos del Estado, resulta procedente la emisión del Protocolo y el Manual, como medidas temporales y de actuación de carácter extraordinario derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad covid-19.

²⁰ En adelante Reglamento Interior.

²¹ Cfr. SUP-RAP-89/2017

²² *Idem.*

²³ Las cuales se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, mismas que implican la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignados, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas, así como realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros. Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, *Órganos constitucionales autónomos*; Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



8. Para efectos de lo anterior, es necesario considerar las disposiciones en materia de salud, así como los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias competentes con relación a la enfermedad de covid-19.

Tercero. Disposiciones en materia de salud.

9. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, con relación al artículo 2, párrafo primero de la Constitución local, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, y se debe favorecer en todo tiempo su protección más amplia a las personas.

10. Los artículos 1 y 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal refieren que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, la protección a la salud se encuentra reconocido como un derecho humano, el cual implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

11. Los artículos 41, 73 y 124 de la Constitución Federal prevén de manera general que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, asimismo, se disponen las funciones de las autoridades electorales y del Congreso de la Unión y se establece que las facultades que no estén expresamente concedidas por dicho ordenamiento al funcionariado federal, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

12. Diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,²⁴ así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*", entre otros reconocen que las personas tienen derecho a la salud, bienestar y trabajo, los

²⁴ El citado instrumento señala que entre las medidas que deben adoptarse por los Estados Parte, para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud se encuentra la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.



cuales deben desarrollarse en condiciones satisfactorias que le aseguren condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo, así como el más alto nivel de salud física, mental y social; para lo cual, los Estados deben adoptar las providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

13. El artículo 2 de la Ley General de Salud señala que algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

14. En términos de los artículos 140 y 181 de la Ley General de Salud las autoridades no sanitarias deben cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicho ordenamiento, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud; asimismo, que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud debe dictar inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por la Presidencia de la República.

15. El artículo 402 de la Ley General de Salud refiere que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esa Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se deben aplicar sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

16. La Constitución local, en el artículo 2, párrafo tercero, establece la obligación del Estado para garantizar el respeto y protección de las personas y los derechos humanos, promover su defensa y proveer las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

17. El artículo 1 y 2, párrafo segundo de la Ley de Salud del Estado de Querétaro prevé que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; prolongar y mejorar la calidad de vida humana; proteger y fortalecer los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica para la salud.



18. En términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro la participación de la comunidad en los programas de salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de dichos sistemas; asimismo, la comunidad puede participar en tales servicios de los sectores público, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a proteger la salud y atender actividades que coadyuven a la protección de la salud.

19. El artículo 111 del citado ordenamiento refiere que las autoridades sanitarias estatales y municipales deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles.

20. Con relación a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció que este implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.²⁵

21. Además, dicho órgano jurisdiccional sostuvo que la salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona; mientras que el aspecto social comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras, para lo cual necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

22. De las disposiciones anteriores se advierte que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, entre ellas, el Instituto, tienen la obligación de implementar medidas para garantizar la salud de la población, en el caso particular, frente a enfermedades transmisibles como es el covid-19, pues la salud constituye un derecho fundamental que debe encontrarse al alcance de todas las personas.

23. En ese sentido, son hechos públicos y notorios²⁶ para este Instituto que las autoridades federales y estatales en materia de salud han emitido diversos acuerdos y protocolos para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el covid-19, entre ellos, los relativos a las medidas y recomendaciones para mitigar la propagación de la

²⁵ Cfr. SUP-JE-30/2020

²⁶ De conformidad con la jurisprudencia XX.2o J/24 con el rubro: Hecho notorio. Lo constituyen los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes y, por ello, es válido que se invoquen de oficio para resolver un asunto en particular.



enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social; reactivación económica, productiva y social del Estado de Querétaro, ajustes a semáforos epidemiológicos y la creación de escenarios en el Estado, así como la creación de órganos competentes en materia de salud como es el Comité Técnico para la atención del covid-19 y las unidades especiales anti-covid-19.

24. Al respecto, es preciso señalar que el artículo 4 del Acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual se creó el Comité Técnico para la atención del covid-19, refiere que, entre otros, los organismos constitucionales autónomos pueden participar en las acciones del Comité covid-19 en el ámbito de su competencia.

25. Además, en su oportunidad, el Instituto Nacional Electoral ha emitido diversas disposiciones vinculadas con etapas de los procesos electorales locales concurrentes con el federal, como son el "Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (covid-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente", "Protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones especiales de cómputos", mismos que son de observancia para el Instituto.

26. Aunado a lo anterior, es necesario considerar que las concentraciones multitudinarias son eventos que se caracterizan por la reunión de personas en un lugar específico durante un periodo determinado de tiempo y pueden representar una carga excesiva para la planificación y los recursos sanitarios de una comunidad o un país, por lo que en el contexto de la enfermedad covid-19 por concentración multitudinaria se entiende un evento con una gran densidad de personas, en un lugar específico durante un periodo determinado de tiempo que pueden amplificar la trasmisión de la referida enfermedad y suponer una presión adicional al sistema de salud de un país.²⁷

27. Ahora bien, las referidas disposiciones, los acuerdos e instrumentos emitidos por las autoridades sanitarias son de aplicación general, sin embargo, es necesario determinar la aplicación de tales medidas en el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021, por lo que el Instituto, como autoridad electoral en el Estado, responsable de, entre otros rubros, garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos de Querétaro, establezca parámetros que contribuyan con las autoridades competentes en materia de salud pública, a garantizar el ejercicio del derecho a la salud de la población en general frente al ejercicio de sus derechos político electorales.

²⁷ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332114/WHO-2019-nCoV-Adjusting_PH_measures-Mass_gatherings-2020.1-spa.pdf



28. En ese sentido, corresponde al Instituto establecer las directrices que deberán observarse por parte del funcionariado y sujetos políticos,²⁸ así como del público en general que participen en el proceso electoral local 2020-2021, en el contexto de la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad covid-19, con el propósito de reducir al máximo los contagios y continuar con las funciones que constitucional y legalmente le son encomendadas, lo anterior, acorde con lo establecido en las normas constitucionales, de instrumentos internacionales y legales, así como las determinaciones emitidas por las autoridades de salud.

Cuarto. Dictamen.

29. El ocho de marzo la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, con base en los documentos remitidos por la Comisión de Seguridad, en el cual señaló la necesidad de que el Consejo General determine lo conducente para colaborar con las autoridades de salud en la materia para cumplimentar los objetivos constitucionales y legales asignados al Instituto en el marco de la contingencia sanitaria.

30. Así, la Comisión Jurídica determinó someter a consideración del Consejo General el Protocolo y el Manual, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para que surtan los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, los cuales en esencia contienen los elementos siguientes:

A. Protocolo.

- a) El proyecto de Protocolo se vincula con actividades de prevención y mitigación del covid-19 en el desarrollo de actividades **externas** que involucran al funcionariado del Instituto, así como aquellas realizadas por los sujetos políticos que participan en el proceso electoral local 2020-2021, como son, personas que obtengan el derecho a ser registradas como candidatas independientes, partidos políticos, candidaturas comunes, candidaturas de partidos, personas observadoras, representación de partidos, entre otras.
- b) En dicho instrumento se prevé la colaboración del Instituto con actividades que realizan autoridades estatales en materia de salud, como son la Secretaría de Salud, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como las Unidades Anti-covid-19.

²⁸ Dicho término incluye partidos políticos y sus candidaturas, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas observadoras electorales, asociaciones políticas, y en general cualquier persona que realice alguna actividad en la materia durante el proceso electoral local 2020-2021.



- c) En el Protocolo se establecen medidas aplicables para prevenir y reducir los contagios en actividades inherentes al proceso electoral local 2020-2021, como son:
- i. Recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como Observadores y Observadoras Electorales.
 - ii. Registro de candidaturas.
 - iii. Debates.
 - iv. Campaña electoral.
 - v. Distribución de documentación y materiales electorales a Consejos Distritales y Municipales.
 - vi. Armado de paquetes electorales.
 - vii. Jornada electoral.
 - viii. Programa de resultados electorales preliminares y simulacros.
 - ix. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales, al término de la jornada electoral.
 - x. Sesiones de cómputo y recuentos administrativos y jurisdiccionales.
- d) Cabe señalar que en el Protocolo se prevé que, para el caso de cualquier acto de proselitismo electoral se debe entender como responsable del evento a la persona o personas candidatas que se encuentren presentes, ya sean postuladas por la vía independiente o por partidos políticos; además, también se entenderá como responsable del acto de que se trate al partido político o partidos por el que se postula la candidatura.

Lo anterior, con base en el hecho de que las personas candidatas deben observar las disposiciones normativas en la materia, así como respetar y acatar los acuerdos emitidos por los órganos electorales, aunado a que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, con apego a las disposiciones en la materia y cumplir con los acuerdos que tomen los órganos electorales, como en la causa se actualiza, lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Federal, 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XIII, así como 211, fracciones I, II, 213, fracciones I y VI, así como 214, fracción V de la Ley Electoral.

- e) Además, se prevé la imposición de sanciones para el funcionariado que incumpla con las medidas señaladas en el Protocolo, así como la colaboración con las autoridades de salud para que determinen las sanciones que en su caso procedan a los sujetos políticos que contravengan las disposiciones en materia de salud pública.

B. Manual.



- a) El proyecto de Manual se vincula con actividades de prevención y mitigación del covid-19 en el desarrollo de actividades **internas** que involucran al funcionariado del Instituto, así como en lo conducente a los sujetos políticos que participan en el proceso electoral local 2020-2021.
- b) En el Manual se establecen medidas aplicables para prevenir y reducir los contagios en actividades internas inherentes al proceso electoral local 2020-2021, como son:
- i. Medidas generales.
 - ii. Registro de candidaturas a la Gubernatura.
 - iii. Registro de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos.
 - iv. Registro de las listas de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
 - v. Oficialía Electoral.
 - vi. Sustanciación de procedimientos sancionadores (notificaciones y audiencias).
 - vii. Capacitación.
 - viii. Reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
 - ix. Sesiones de los órganos colegiados.
 - x. Recepción de material y documentación electoral.
 - xi. Conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como armado de paquetes.
 - xii. Simulacros.
 - xiii. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - xiv. Jornada Electoral.
 - xv. Actos posteriores a la jornada.
 - xvi. Cómputos distritales y municipales.
 - xvii. Actividades administrativas.
 - xviii. Actividades de comunicación Social.
 - xix. Mecanismos de control y sanciones.

31. En ese sentido, los referidos instrumentos contienen disposiciones aplicables a las actividades más relevantes del proceso electoral local 2020-2021, para lo cual es indispensable la observancia minuciosa de dichas disposiciones a fin de evitar al máximo la propagación de covid-19.

32. Ahora bien, es importante destacar que el cumplimiento de los referidos instrumentos es de carácter obligatorio para los sujetos políticos señalados en ellos; además, que, en caso de incumplimiento, este Instituto podrá determinar la responsabilidad en materia electoral que corresponda y dar vista a la autoridad de salud para que en el ámbito de su competencia se determine lo conducente con relación a las posibles vulneraciones en materia de salud pública que se generen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. Por otra parte, se destaca que el Protocolo y el Manual se desarrollaron con base en las determinaciones emitidas hasta la fecha por las autoridades de salud del Estado con relación a la contención de la enfermedad por covid-19; en ese sentido, es necesario contar con disposiciones generales emitidas por las autoridades de salud competentes, para que quienes intervienen en las actividades que se desarrollan durante el proceso electoral local 2020-2021 se apeguen a los acuerdos y determinaciones que correspondan para salvaguardar la salud de la población en general, para tal efecto de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los rubros siguientes:

- a) Reuniones, concentraciones multitudinarias, eventos masivos, y cualquier acto público que se realice en vía pública, espacios comerciales, fraccionamientos, mercados, inmuebles privados, etc., así como la entrega de alimentos y/o bebidas a la ciudadanía durante los mismos.
- b) Eventos en los que se reúnan las personas a escuchar mensajes de otra persona o grupos de personas.
- c) Visitas a los domicilios de la ciudadanía, por parte de una persona o grupos de personas ajenas a la esfera de contacto social.
- d) Entrega de material publicitario o utilitario en vías públicas, de persona a persona.
- e) Visitas de personas o grupos de personas en comunidades, colonias y fraccionamientos, etc., a efecto de brindar mensajes y realizar pláticas o reuniones con la ciudadanía.
- f) Emisión de convocatorias para reunir personas en determinados espacios públicos o privados que involucren concentración de la ciudadanía.
- g) Cualquier acto o acción que se realice por una persona o grupo de personas para propiciar el conocimiento de los objetivos, programas o propuestas, en los que participe o se involucre a la ciudadanía en general.

34. Así, es necesario contar con la colaboración de la Secretaría de Salud Estatal, a efecto de que, en ejercicio de sus funciones, y en su caso, con el apoyo o acompañamiento del Comité Técnico para la atención del covid-19,²⁹ a efecto de que en el ámbito de sus competencias emita el acuerdo que determine las medidas sanitarias que los partidos políticos, candidaturas comunes, candidaturas de partidos y candidaturas independientes, así como el público en general deben observar en el desarrollo de las actividades señaladas en el párrafo anterior, así como aquellas que estime pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral local 2020-2021 y en su caso establezca las sanciones al incumplimiento a las mismas.

²⁹ De conformidad con el acuerdo por el que se creó dicho órgano, dicho órgano tiene facultades para asegurar un esquema de organización y coordinación para la toma de decisiones, la comunicación efectiva y de ejecución operativa de la atención del covid, emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo con la evolución del covid-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente en grupos vulnerables y de alto riesgo y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad, así como las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



35. Aunado a ello, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita copia de la presente determinación a la Secretaría de Salud del Estado para los efectos correspondientes, de manera particular, para establecer de manera precisa los parámetros de actuación de las autoridades que correspondan en el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021.

36. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite a la Secretaría de Salud la designación de una persona funcionaria en materia de salud en cada municipio de la entidad, a efecto de que sea el contacto permanente entre el Instituto y dicha autoridad, para en su caso, el funcionariado del Instituto haga de su conocimiento posibles conductas contrarias a las normas en materia de salud pública durante las actividades del proceso electoral local 2020-2021, a fin de activar las actividades de las Unidades Especiales Anti-coivid-19.

37. Ahora bien, el Protocolo y Manual mantendrán su vigencia hasta la conclusión del proceso electoral local 2020-2021 y podrán ajustarse por la Secretaría Ejecutiva en atención a la evolución de la contingencia sanitaria, lo cual deberá ser comunicado a los sujetos políticos en términos de esta determinación, así como en su oportunidad a este Consejo General.

38. Finalmente, se ratifican las determinaciones previamente emitidas por las Consejerías Electorales y por la Secretaría Ejecutiva con relación a la contingencia sanitaria provocada por el covid-19, señaladas en los antecedentes de esta determinación.

QUINTO. Aprobación del acuerdo y anexos a través de sesión virtual.

39. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal³⁰ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2,³¹ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

40. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,³² lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

³⁰ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril, todas de dos mil veinte; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Estatal el diecinueve de marzo y dos de mayo del dos mil veinte.

³¹ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud.

³² Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril del dos mil veinte.



41. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con base en las consideraciones anteriores y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 y 116 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local, 98 y 104 de la Ley General, 52, 53 y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, el Dictamen de la Comisión Jurídica, así como el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso electoral local 2020-2021 y el Manual de atención sanitaria para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021, en términos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se ratifican las medidas adoptadas hasta la fecha por el Instituto, a través de las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva vinculadas con la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2 causante del covid-19 señaladas en esta determinación.

TERCERO. El Protocolo y Manual mantendrán su vigencia hasta la conclusión del proceso electoral local 2020-2021, y podrán ajustarse por la Secretaría Ejecutiva en atención a la evolución de la contingencia sanitaria, lo cual deberá ser comunicado a los sujetos políticos en términos de esta determinación, así como en su oportunidad a este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de marzo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

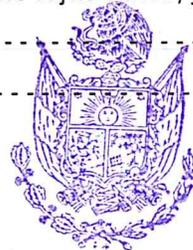
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo, en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el diez de marzo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de dieciséis fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y EL MANUAL DE ATENCIÓN SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTERNAS AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio de Fondo	3
SEGUNDO. Protocolo de Seguridad Sanitaria y el Manual de Atención Sanitaria para el Desarrollo de Actividades Internas, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	8
DICTAMEN	14

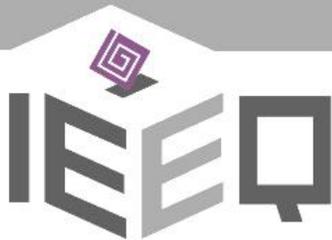
ANTECEDENTES

- I. Creación de la Comisión de Seguridad e Higiene.** El 29 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene¹ del entonces Instituto Electoral de Querétaro, cuya integración se renovó el veintiséis de mayo de 2020,² en atención a la instrucción de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³
- II. Contingencia sanitaria.** Durante el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud informó de la existencia de la enfermedad contagiosa COVID-19 causada por el coronavirus SARS-CoV2, la cual fue declarada como pandemia el

¹ En adelante Comisión de Seguridad.

² Del veinticinco de enero al cinco de febrero de ese año las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, además de las Coordinaciones Administrativa y de Tecnologías de información e Innovación, designaron a las personas integrantes de dicho órgano colegiado; asimismo, el veinticuatro de agosto de dicha anualidad se sustituyó a la persona titular de la Presidencia.

³ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11 de marzo de 2020 y en atención a ello, se formuló una declaratoria de emergencia por parte de las autoridades a fin de salvaguardar el bienestar de la ciudadanía.

- III. Medidas de higiene.** Del 31 de diciembre de 2019, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, implementaron medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus denominado por sus siglas en inglés COVID-19.

El 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como 19 y 29 de mayo de 2020⁴, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

- IV. Comité Técnico para la atención del COVID-19.** El 13 de marzo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*⁵ se publicó el acuerdo por el que se creó el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.⁶

- V. Integración de las comisiones permanentes del Instituto.** El 12 de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20⁷ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica⁸.

- VI. Creación de las Unidades Especiales Anti- COVID-19.** El 27 de noviembre en el Periódico Estatal se publicó el acuerdo de colaboración para establecer Unidades Especiales Anti- COVID-19.⁹

- VII. Remisión de los proyectos a las autoridades de salud.** El 19 de enero del presente año, la Comisión de Seguridad remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto los proyectos de "Protocolo de seguridad sanitaria para el Proceso Electoral Local 2020-

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al 2020.

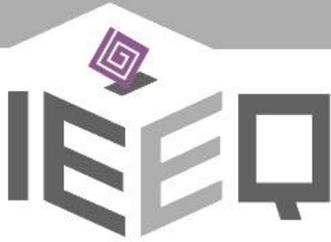
⁵ En adelante Periódico Estatal.

⁶ En dicho acuerdo se estableció que la creación del referido órgano tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

⁷ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto, en la liga: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

⁸ En adelante Comisión.

⁹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20201191-01.pdf>.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2021 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”¹⁰ y “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021”,¹¹ los cuales se enviaron a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹², para su revisión y en su caso emisión de observaciones.¹³

VIII. Opinión técnica con relación a los proyectos. El 3 de febrero de 2021, a través del oficio 5014/DPCRS/000020, la Dirección remitió diversas observaciones al Protocolo y el Manual, las cuales se incorporaron en el proyecto final.

IX. Sesión de la Comisión de Seguridad. El 3 de marzo, la Comisión de Seguridad aprobó remitir a la Comisión Jurídica los proyectos de Protocolo y Manual, para los efectos correspondientes, lo cual se cumplimentó a través del oficio CSH/013/21.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro¹⁵; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶ y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, fines y competencias del Instituto; que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; asimismo, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las Leyes, denominado Consejo General, que se rige por los principios de la función electoral, siendo éste el encargado de vigilar el cumplimiento de las

¹⁰ En adelante Protocolo.

¹¹ En adelante Manual.

¹² En adelante Dirección.

¹³ Documentos remitidos por medio del oficio SE/267/21 relacionado con el similar CSH/004/21.

¹⁴ En adelante Constitución Federal.

¹⁵ En adelante Constitución Estatal.

¹⁶ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁷, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, esto es, tres personas integrantes, que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se integrarán comisiones de carácter permanente o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior, contempla con carácter de permanente la Comisión Jurídica.

4. En ese tenor, el diverso numeral 26 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

// Disposiciones en materia de salud.

5. De conformidad con los artículos 1 y 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, con relación al artículo 2, párrafo primero de la Constitución Estatal, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, y que se debe favorecer en todo tiempo su protección más

¹⁷ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

amplia a las personas, debiendo las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como velar por el derecho a la salud, el cual implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, derecho que se reconoce como un derecho humano.

6. Diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,¹⁸ así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*", entre otros reconocen que las personas tienen derecho a la salud, al bienestar y al trabajo, los cuales deben desarrollarse en condiciones satisfactorias, que aseguren condiciones de existencia dignas, de seguridad e higiene en el trabajo, así como el más alto nivel de salud física, mental y social; para lo cual, los Estados deben adoptar las providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

7. Particularmente en los artículos 4 y 44 del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud, se determina que, si bien los Estados tienen el derecho soberano de legislar y aplicar leyes en cumplimiento de sus políticas de salud, lo cierto es que los Estados Partes, deben respetar lo estatuido en el referido Reglamento, comprometiéndose además a colaborar entre sí.

8. Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Salud señala que algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

9. En términos de los artículos 140, 141, 181 y 184 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias deben cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicho ordenamiento, las que expida el Consejo de

¹⁸ El citado instrumento señala que entre las medidas que deben adoptarse por los Estados Parte, para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud se encuentra la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud; además de que será la Secretaría de Salud la encargada de coordinar las actividades con otras dependencias para prevenir y controlar las enfermedades; asimismo, que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud debe dictar inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por la Presidencia de la República; y encomendar a las autoridades en los diversos órdenes de gobierno se dicten las medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas y con los regímenes higiénicos especiales que deban implementarse, además de utilizar prioritariamente los servicios de las tecnologías de la información.

10. El artículo 402 de la Ley General de Salud refiere que se consideran medidas de seguridad a las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esa Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se deben aplicar sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

11. El artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro prevé que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar biopsicosocial¹⁹ de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; prolongar y mejorar la calidad de vida humana; proteger y fortalecer los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica para la salud.

12. En términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro la participación de la comunidad en los programas de salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de dichos sistemas; asimismo, que la comunidad puede participar en tales servicios de los sectores público, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a proteger la salud.

13. El artículo 111 del citado ordenamiento refiere que las autoridades sanitarias estatales y municipales deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles.

¹⁹ La Organización Panamericana de la Salud señala que un modelo de bienestar biopsicosocial, es una opción que impulsa el enfoque holístico de atención integral a las personas con discapacidad, es decir, aborda a la persona en forma integral, reconociendo los derechos humanos, la autonomía, integración, capacidades, apoyos, el ambiente donde vive y las determinantes que condicionan la discapacidad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

14. Por su parte, el artículo 4 del Acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual se creó el Comité Técnico para la atención del COVID-19, refiere entre otros, que los organismos constitucionales autónomos pueden participar en las acciones del Comité COVID-19 en el ámbito de su competencia.

15. Asimismo, el Instituto Nacional Electoral ha emitido diversas disposiciones vinculadas con etapas de los procesos electorales locales concurrentes con el federal, como son el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, “Protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones especiales de cómputos” y “el Protocolo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada mediante acuerdo del CG INE/CG189/2020, mismos que son de observancia obligatoria para el Instituto.

16. De los ordenamientos precitados se colige que el Instituto, tiene la obligación de implementar medidas para garantizar la salud de la población, pues se erige como un derecho fundamental que debe encontrarse al alcance de todas las personas frente a enfermedades transmisibles como es el COVID-19.

17. En ese sentido, son hechos públicos y notorios²⁰ para este Instituto que las autoridades federales y estatales en materia de salud han emitido diversos acuerdos y protocolos para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, entre ellos, los relativos a las medidas y recomendaciones para mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social; reactivación económica, productiva y social del Estado de Querétaro, ajustes a semáforos epidemiológicos y la creación de escenarios en el Estado, así como la creación de órganos competentes en materia de salud como es el Comité Técnico para la atención del COVID-19 y las unidades especiales anti- COVID-19, documentos a los cuales se encuentra supeditado este Instituto a atender.

18. Así, corresponde al Instituto establecer las directrices que deberán observarse por parte del funcionariado y participantes en el proceso,²¹ así como del público en general que se

²⁰ De conformidad con la jurisprudencia XX.2o J/24 con el rubro: Hecho notorio. Lo constituyen los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes y, por ello, es válido que se invoquen de oficio para resolver un asunto en particular.

²¹ Dicho término incluye partidos políticos y sus candidaturas, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas observadoras electorales, asociaciones políticas, y en general cualquier persona que realice alguna actividad en la materia durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

involucren en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el contexto de la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al máximo los contagios y continuar con las funciones que constitucional y legalmente le son encomendadas, acorde a los diversos ordenamientos de carácter internacional y nacional.

III. *Facultad Reglamentaria.*

19. Acorde a lo establecido por el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, el Instituto es un organismo público local en materia electoral, que goza de autonomía en el funcionamiento e independencia en sus decisiones.

20. Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral vigente, el Instituto cuenta con la facultad reglamentaria para emitir las disposiciones que le permiten el cumplimiento de sus fines, así como con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, como en el caso, son el Protocolo y el Manual, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021 que se dictaminan, así tanto la autonomía como la facultad se restringen de la propia naturaleza de la potestad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto tales documentos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir lo ya establecido en la Constitución y la Ley de la materia.

21. De lo anterior, se colige que el Instituto cuenta con autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que le permite decidir en los asuntos atinentes a la materia específica que le fue asignada, así como emitir sus reglamentos, lineamientos, acuerdos, políticas y aquellas normas relacionadas con su organización, administración y gestión interna, análisis que se realiza en aras de los principios de congruencia a fin de examinar que el texto de los documentos que se someten a consideración de la Comisión, se encuentren homogeneizados con lo establecido en los ordenamientos aplicables a la materia.

22. Además de eficientar la labor administrativa atendiendo la realidad sanitaria derivada del virus SARS CoV-2, otorgando certeza a las y los actores que intervienen en el Proceso Local Electoral 2020-2021, así como a la ciudadanía, con el firme propósito de garantizar tanto el derecho a la salud de la población, como el ejercicio de sus derechos político electorales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Protocolo de Seguridad Sanitaria y el Manual de Atención Sanitaria para el Desarrollo de Actividades Internas, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

23. En atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 y, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo y el Manual ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por los cuales se establecen las diversas medidas y acciones que para el Proceso Electoral deberán realizar las personas involucradas, que de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan; funcionariado electoral, representaciones partidistas, candidaturas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, representantes de medios de comunicación y público en general, lo que permitirá el cuidado de la salud de quienes participen.

24. En efecto, dadas las circunstancias sanitarias por las que atraviesa el país, es necesario establecer por parte de este Instituto, los parámetros y recomendaciones sanitarias que deberán acatarse a fin de asegurar que el Proceso Electoral se efectúe bajo los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias con la intención de evitar la propagación del COVID-19, cuidando de manera minuciosa dar cumplimiento a las disposiciones en materia de salud, resaltando que en caso de que no se atiendan los protocolos determinados por este Instituto o en su caso por el INE, se determinará la responsabilidad que corresponda, actuando en concomitancia con las autoridades de salud a fin de que determinen lo que proceda en caso de la omisión a los ordenamientos de salud pública, considerando que es responsabilidad fundamental del Instituto evitar la propagación de enfermedades, además de otorgar certeza a todos los actores que tendrán participación en las elecciones a efectuarse el 6 de junio del año en que se actúa bajo un marco de seguridad para todos los que intervengan en las elecciones.

25. En este sentido, se elaboró tanto el Protocolo como el Manual, bajo lo siguiente:

A. Protocolo.

26. Respecto al proyecto de Protocolo, el mismo se estructuró en diecisiete puntos que son los relativos a; los sujetos obligados; las medidas de seguridad y la colaboración con diversas autoridades; la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como observadores asistentes electorales; el registro de candidaturas; los debates; la campaña electoral; los actos de comunicación social; la propaganda electoral; la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

distribución de documentación y materiales electorales a los consejos distritales y municipales; el armado de paquetes electorales; la jornada electoral, el programa de resultados electorales preliminares²² y simulacros; la recepción de paquetes electorales en los consejos distritales y municipales al término de la jornada electoral; las sesiones especiales de cómputo; y recuentos administrativos y jurisdiccionales.

27. A mayor abundamiento, el proyecto de Protocolo se vincula con actividades externas de prevención y mitigación del COVID-19 que involucran al funcionariado del Instituto, así como aquellas realizadas por los sujetos políticos que participan en el Proceso Electoral Local 2020-2021, esto es, las personas que obtengan el derecho a ser registradas como candidatas independientes, partidos políticos, candidaturas comunes, candidaturas de partidos, personas observadoras, representación de partidos, entre otras, previéndose la colaboración del Instituto con actividades que realizan autoridades estatales en materia de salud, como son: la Coordinación Estatal de Protección Civil, las Coordinaciones Municipales, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y las Unidades Anti-COVID-19. Además, de la imposición de sanciones para el funcionariado que incumpla con las medidas señaladas en el Protocolo y la colaboración con las autoridades de salud para la imposición de sanciones a los sujetos políticos que las contravengan.

28. Las medidas de seguridad que se establecen tienen como intención adoptar los diversos acuerdos emitidos por el gobierno local, a fin de homogenizar y atender los parámetros emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los ordenamientos emitidos en materia de salud federal, los cuales se adoptan en el contenido del Protocolo que se dictamina.

29. En este sentido, el Protocolo se elabora respecto de las actividades que realizarán los actores externos, como son las y los observadoras y observadores electorales, las personas candidatas tanto en las campañas que lleven a cabo como en la participación de los debates, el manejo de la documentación y materiales electorales y la recepción de paquetes electorales en los consejos distritales y municipales, así como las determinaciones que deberán adoptarse tanto en el PREP como en las sesiones de cómputo y recuentos administrativos y jurisdiccionales, ponderando en cada una de las actividades que se realizarán establecer el número máximo de asistentes, las condiciones que se deberán observar en los inmuebles donde se lleven a cabo las actividades, incluyendo la instalación de filtros de desinfección y la obligatoriedad de higienizarlos, privilegiando el uso de los espacios abiertos. También se establecen las medidas sanitarias que deberán observar las

²² En adelante PREP.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

personas que participen; lavado frecuente de manos, uso obligatorio de cubre bocas, gel antibacterial, entre otros, existiendo la obligación de dar aviso en el caso de presentar algún síntoma relacionado con el virus SARS-CoV2 a las áreas respectivas y también se contemplan las autoridades responsables de verificar el cumplimiento a tales medidas, sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan aplicarse.

30. Respecto al manejo de la documentación y material electoral, se establecen acciones específicas como son: la desinfección de las instalaciones donde se albergará la documentación, el control que deberán acatar las personas involucradas en su manejo, respetando siempre la distancia de al menos 1.50 metros, así como las medidas que tienen como finalidad salvaguardar la integridad física de las personas que lleven a cabo el manejo de éstos.

31. De lo anteriormente transcrito se advierte que con la emisión del Protocolo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 Constitucional, al privilegiar la protección a la salud derivado de la contingencia sanitaria, haciendo compatible las actividades que se llevarán a cabo para el desarrollo de las elecciones y la atención a las necesidades sanitarias, se insiste con el firme propósito de proteger la salud de las y los actores que intervienen el Proceso Electoral.

B. Manual.

32. El Manual se estructuró en diecinueve puntos que son los relativos a medidas generales; registro de candidaturas a la Gubernatura; registro de candidaturas a diputaciones y Ayuntamientos; registro de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional; Oficialía Electoral; sustanciación de procedimientos sancionadores (notificaciones y audiencias); capacitación; reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL; sesiones de los órganos colegiados; recepción de material y documentación electoral; conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como armado de paquetes; simulacros; implementación del PREP; jornada Electoral; actos posteriores a la jornada; cómputos distritales y municipales; actividades administrativas; actividades de Comunicación Social; mecanismos de control y sanciones.

33. En este sentido, el manual a que se ha hecho referencia se vincula con actividades de prevención y mitigación del COVID-19 en el desarrollo de actividades que involucran al funcionariado del Instituto, es decir, tiene un ámbito de carácter interno, aunque evidentemente, se encuentran supeditados todos los sujetos políticos que participan en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y que se encuentren relacionados con las actividades



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

que al efecto se desarrollen, estableciéndose de manera puntual las medidas aplicables para prevenir y reducir los contagios en actividades internas inherentes al Proceso Electoral Local.

34. A mayor abundamiento, en el referido Manual se establecen las medidas generales como son: el uso correcto del equipo de protección personal, uso permanente de cubre boca, evitar tocarse la cara, lavarse las manos de manera constante, observar la distancia, evitar aglomeraciones, ingresar al filtro de seguridad, informar al superior jerárquico cambios en el estado de salud, no compartir herramientas o equipo de trabajo, etc.

35. Asimismo, se desarrollan en los diecinueve puntos que contiene el Manual, las directrices y acciones a observar respecto de cada una de las actividades que se han referido con antelación, además de las medidas de prevención y la forma en que deben ser aplicadas a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y de aquellas personas externas que intervengan en alguna de estas actividades.

36. En este tenor, el Protocolo y el Manual, se encuentran acorde a las directrices emitidas por el Poder Ejecutivo Federal y Local que en materia de salud se han expedido.

37. Resultando inconcuso que con ambos instrumentos se pretende dar mayor efectividad y protección del derecho a la salud, al tratarse de un derecho social que corresponde no sólo al Estado, sino en concurrencia armónica de los poderes públicos y en el caso particular de este organismo constitucional autónomo, en conjunción con los actores políticos y la sociedad que participa.

38. Así, con éstos instrumentos se atiende lo estatuido por el artículo 4 Constitucional al que ya se ha hecho referencia, en torno a la protección de la salud, lo que sin duda otorga certeza a la ciudadanía de que el ejercicio de sus derechos político electorales, se encuentra resguardado con las medidas pertinentes para ejercerlos y con la seguridad de que se atienden los ordenamientos y disposiciones atinentes a fin de evitar la propagación del virus.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, IV y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General el Protocolo de Seguridad Sanitaria y el Manual de Atención Sanitaria para el Desarrollo de Actividades Internas, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad las consejerías integrantes presentes de la Comisión, en sesión virtual celebrada el 8 de marzo de 2021, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus COVID-19.

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Vocal de la Comisión

Mtra. Reyna Soto Guerrero
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de 13 fojas útiles con texto por un solo lado, así, como 48 fojas relativas a los anexos del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/MPC/rsf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



ELECCIONES QRO
JUNIO 6, 2021



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

**PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.**

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ÍNDICE

Índice.....	2
OBJETO	3
SUJETOS OBLIGADOS.....	3
OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO.....	3
Medidas de seguridad.....	3
Colaboración con las autoridades competentes en materia de salud para el Proceso Electoral Local 2020-2021.....	5
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS ELECTORALES	6
CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.....	6
REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	7
DEBATES.....	7
CAMPAÑA ELECTORAL.....	8
ACTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	10
PROPAGANDA ELECTORAL	11
DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.....	11
ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES	12
JORNADA ELECTORAL.....	13
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SIMULACROS.....	13
Medidas generales.....	14
Medidas específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros.....	14
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL	15
Planeación	16
SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO.....	17
Áreas destinadas al consumo de alimentos	17
RECUEENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES	18
CONCLUSIÓN	18

OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto evitar al máximo la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 en desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2020-2021, a fin de asegurar el ejercicio del derecho a la salud frente a los derechos político electorales de la ciudadanía y del funcionariado; además, que el Instituto coadyuve con la Secretaría de Salud, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, la Coordinación Estatal de Protección Civil, las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como las Unidades Anti-covid-19, en el desarrollo de sus actividades, a efecto de abonar a mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante del covid-19.

SUJETOS OBLIGADOS

El presente Protocolo es de observancia por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes, las y los observadores electorales, integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como de las personas que pudieran participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2.

OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO

Medidas de seguridad.

En atención a los acuerdos expedidos por el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se enuncian a continuación:²

- a) Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19.
- b) Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del acuerdo señalado en el párrafo anterior.
- c) Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-covid-19.
- d) Acuerdo en el que se determina el escenario “C” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias.
- e) Las demás acuerdos y medidas adoptadas por las autoridades competentes en materia de salud que resulten aplicables.

¹ En adelante Instituto.

² Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” el 16 de junio, 27 de septiembre y 19 de diciembre, todos del 2020.

Los cuales tienen por objeto establecer las medidas de seguridad sanitarias para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y que deben atenderse por las personas residentes en el estado de Querétaro durante la emergencia y a efecto de garantizar el cumplimiento del presente Protocolo, el Instituto coadyuvará con el Comité Técnico para la atención del covid-19, y en lo conducente con la Secretaría de Salud del Estado, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios³ y la Coordinación Estatal de Protección Civil,⁴ y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Estatal de Protección Civil adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población tales como la clausura temporal, total o parcial e incluso la suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos que no cumplieran con las medidas sanitarias que aquí se enuncian.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones del Instituto, a cualquier persona que haya sido diagnosticada como positiva del virus SARS-CoV-2 y se encuentre en periodo infectivo, ya sea presintomático o asintomático, ante el eminente riesgo de contagio y/o propagación del virus; en caso de incumplimiento, el Instituto dará vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar inicio a una carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos de algún tipo penal previsto en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Para ello, cualquier persona que ingrese a las instalaciones del Instituto deberá acudir previamente al filtro de seguridad sanitaria establecido en términos del “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021 en el contexto del covid-19”,⁵ así como portar de manera permanente y obligatoria cubre bocas quirúrgico, evitar saludo de mano o de beso, así como cualquier contacto físico, entre otras medidas establecidas por las autoridades de salud.

Lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud del funcionariado del Instituto, así como de todas y cada una de las personas que participaran en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y para promover una cultura de salud y no propagación del virus SARS-CoV2, el cual sigue siendo un problema de salud pública en nuestro estado, país y a nivel mundial.

³ Autoridades competentes en materia de Salud, como órganos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

⁴ En términos del artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro es la instancia facultada para practicar visitas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con las Coordinaciones Municipales en materia de protección civil, a cualquier infraestructura en los diversos municipios del Estado, a través del personal debidamente comisionado y acreditado para tal efecto; aplicando, en su caso, las normas técnicas y sanciones que correspondan establecer.

⁵ En adelante Manual interno.

La vigilancia en el cumplimiento de las medidas y recomendaciones señaladas en el presente Protocolo,⁶ se llevarán a cabo en los actos del Proceso Electoral Local 2020-2021 siguientes:

- Recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como Observadores y Observadoras Electorales.
- Registro de candidaturas.
- Debates.
- Campaña electoral.
- Distribución de documentación y materiales electorales a Consejos Distritales y Municipales.
- Jornada electoral.
- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales, al término de la jornada electoral.
- Programa de resultados electorales preliminares y sus simulacros.
- Sesiones de cómputo y recuentos administrativos y jurisdiccionales.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo por el funcionariado del Instituto, quedará asentado en acta circunstanciada, la cual se llevará a cabo por las personas titulares de cada área, así como por la Comisión de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la salud de su funcionariado y público en general frente a la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.

Cabe señalar que también se aplicarán las medidas que emita el Instituto Nacional Electoral para este Proceso Electoral Local 2020-2021 en materia de seguridad y prevención sanitaria para salvaguardar la salud de las personas.

En el supuesto de incumplimiento del presente Protocolo por parte de los sujetos obligados, el Instituto podrán determinar la responsabilidad que corresponda en materia electoral y dar vista a las autoridades sanitarias competentes para efectos de la contravención de disposiciones en materia de salud pública.

Colaboración con las autoridades competentes en materia de salud para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Si cualquiera de los órganos del Instituto tiene conocimiento del posible incumplimiento a las reglas establecidas en el presente Protocolo por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes, representantes, personas observadoras, ciudadanía en general, así como cualquier persona que participe en las actividades el Proceso Electoral Local 2020-2021, se dará vista a la autoridad de salud correspondiente.

⁶ Cabe señalar que el trece de enero del año en curso, mediante diversos oficios la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a las representaciones de los partidos políticos diversas recomendaciones en materia de salud para las precampañas y la obtención de respaldo ciudadano.

Asimismo, personal de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto mantendrá comunicación permanente con el personal asignado por la Secretaría de Salud para la atención de los asuntos vinculados con la prevención del covid-19, a efecto de que, en su caso, determine la actuación de las Unidades Especiales Anti- covid-19 o de las autoridades que se determinen competentes.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS ELECTORALES

En la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como observadoras electorales, se atenderán invariablemente las medidas de prevención, medidas de protección y medidas de desinfección de inmuebles emitidas por el Instituto, entre ellas, las relativas al filtro sanitario y suministro de equipo de protección personal necesario al funcionariado que se encargue de tal actividad, lo anterior, en términos del Manual interno del Instituto.

Las medidas de protección que correspondan, se estará a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral.

CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales contratadas por este Instituto, deberán desarrollar sus actividades de conformidad con el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el Consejo General Instituto Nacional Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación garantizará que el personal contratado para tal fin atienda en todo momento las medidas de prevención establecidas en el presente Protocolo, tratándose del desarrollo de actividades que impliquen el contacto con la ciudadanía o funcionariado diverso, así como el correcto uso de las medidas de protección ya referidas, por lo cual, se deberá incluir en su capacitación la difusión del presente Protocolo.

El Instituto promoverá y privilegiará, de acuerdo a las condiciones operativas y técnicas, la capacitación virtual; asimismo, se efectuarán simulacros con medidas especiales en términos de lo determinado por el Instituto Nacional Electoral.

En el supuesto de que se requiera llevar a cabo actividades de manera presencial, se deberán observar las medidas de salud instrumentadas en el Manual interno del Instituto, entre ellas, guardar la debida distancia, uso obligatorio de cubrebocas, acudir al filtro sanitario de las instalaciones del Instituto, evitar saludo de mano, entre otros.

REGISTRO DE CANDIDATURAS

El registro de candidaturas se llevará a cabo en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto.

Se deberá observar que, en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, únicamente tendrá acceso la persona que efectuará el registro correspondiente, así como a la persona representante ante el Consejo de que se trate, a efecto de respetar los aforos de las instalaciones.

En el caso del registro de las personas candidatas a la Gubernatura del Estado, dado que las instalaciones de la sede central lo permiten, el Instituto podrá coordinar un acto con las personas precandidatas, cumplimiento los protocolos y los aforos vigentes permitidos por las autoridades de salud.

Con relación a las caminatas, caravanas, marchas o reuniones en las inmediaciones de los Consejos Distritales y Municipales e inmuebles del Instituto, las y los participantes de dichas actividades deberán atender las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud en términos del semáforo epidemiológico, entre las que se encuentran el distanciamiento social, evitar la concentración de personas y la prohibición de eventos masivos.

En atención a lo anterior, en el supuesto de que en cualquiera de las instalaciones del Instituto o en las inmediaciones del mismo, se advierta el incumplimiento de las medidas decretadas por las autoridades de salud por parte de los sujetos políticos, se podrá dar vista a las autoridades competentes en materia de salud a fin de colaborar con la actuación de las Unidades Anti-covid-19, autoridades de protección civil y salud.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable del registro de candidaturas, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas representantes, aspirantes y precandidaturas serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

DEBATES

El Instituto a través de la Comisión de Debates organizará dos debates oficiales entre las candidaturas a la gubernatura, mismos que tendrán verificativo el veintinueve de abril y veinte de mayo, ambos de dos mil veintiuno.

En los referidos debates se deberá garantizar las condiciones sanitarias de las personas que intervengan en los mismos, es decir, candidaturas, acompañantes, integrantes del Consejo General y personal necesario del Instituto.

La Comisión de Debates determinará las medidas de salud correspondientes a dichos ejercicios y las hará del conocimiento de las personas externas que participen, a fin de garantizar la participación en cada debate.

Se garantizará la transmisión y difusión de los debates oficiales, en atención a que, en términos de lo determinado por la propia Comisión, se contará un número limitado de personas presentes en las instalaciones, por lo que se restringirá el acceso a la representación de medios de comunicación e invitaciones a público, a fin de disminuir al máximo el riesgo de contagios.

Se deberán respetar los aforos establecidos por las autoridades de salud, por lo que se limitará el número de personas acompañantes por cada persona candidata, a fin de garantizar que el Instituto cuente con el funcionariado indispensable para llevar a cabo dicha actividad.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable, serán suministrados por el propio Instituto y la vigilancia en el cumplimiento de las medidas sanitarias estará a cargo de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto; en tanto que las personas candidatas y representantes serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a los recintos en que se llevarán a cabo los debates.

CAMPAÑA ELECTORAL

Para el caso de cualquier acto de proselitismo electoral se entenderá como responsable del evento a la persona candidata independiente o candidata, y a su vez al partido político o partidos por el cual se postula, según corresponda.

La persona responsable de la organización de los eventos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Planificar el evento.
2. Establecer el número máximo de asistentes **para lo cual deberán observarse las determinaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias del Estado con relación a los semáforos y escenarios epidemiológicos.**
3. Utilizar un inmueble, lugar, instalación o análogo, que garantice las medidas de sana distancia, ventilación, salidas de emergencia, señalizaciones de acceso y salida del lugar, **de acuerdo a los criterios establecidos por las autoridades sanitarias del Estado.**
4. Privilegiar los espacios abiertos o ventilados.
5. Designar el número suficiente de personas a quienes corresponderá la verificación del uso correcto de las medidas de protección de las personas

asistentes al evento (uso correcto de cubre bocas, toma de temperatura, utilización de caretas, uso de desinfectante), para tal efecto se deberán observar los formatos y procedimientos establecidos por las autoridades de salud en el Estado.⁷

6. Determinar el número de filtros de desinfección que instalarán en el lugar, así como el uso obligatorio de cubre bocas.

7. Determinar el tiempo máximo que durará el evento, para lo cual deberán considerar que sea breve, en atención a las determinaciones de las autoridades en materia de salud.

8. Previo a cada evento, desinfectar el área y mobiliario a utilizar, y observar las recomendaciones para una efectiva higiene de los inmuebles anteriormente citadas.

Una vez que se cuente con la totalidad de la planificación, la persona responsable de la organización deberán notificar con cinco días hábiles de anticipación del evento, las condiciones en que se desarrollará el mismo, ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y la autoridad de Protección Civil competente (cuando proceda, de acuerdo con la etapa y escenario del semáforo epidemiológico), lo anterior de conformidad con el acuerdo décimo primero del Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-covid-19.

Para la observancia de las medidas de prevención de contagios, protección personal y desinfección de lugares, los insumos serán suministrados por quien organice el evento, para lo cual deberán observarse las recomendaciones que para cada evento emita al respecto la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y/o la autoridad de Protección Civil competente, lo anterior, sin menoscabo del cumplimiento de obligaciones del partido y/o candidatura en materia de fiscalización.

En atención de los acuerdos emitidos por las autoridades de salud en el Estado, durante el desarrollo del acto de campaña **queda prohibida la distribución de comida en cualquiera de sus presentaciones**, así como la participación y asistencia de niños, niñas menores de doce años, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas⁸ o quienes padecen enfermedades crónicas al representar el sector de la población más vulnerable, lo cual deberá ser difundido al momento de convocar a la celebración de dichos actos, a fin de evitar que acuda la población en situación de vulnerabilidad.

⁷ Ejemplo de lo anterior, el formato de aviso de notificación de evento a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios consultable en la página https://www.seseg.gob.mx/R_Sanitaria/PDFs/AVISO%20DE%20NOTIFICACION%20DE%20EVENTO.pdf

⁸ Una persona es inmunodeprimida cuando se reduce su capacidad para combatir infecciones y otras enfermedades. Cfr. <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionario/def/inmunodeprimido>

Se entenderán como actos de campaña, de manera enunciativa y no limitativa, las caravanas, mítines, reuniones, eventos, asambleas, giras, uso y distribución de propaganda, visitas domiciliarias, recorridos, entre otros, en los cuales deberán cumplir con lo determinado en el presente protocolo y las determinaciones de las autoridades de salud en el Estado.

En el supuesto de que se solicite la actuación de la Oficialía Electoral en alguno de los actos de campaña realizados por los partidos políticos, sus candidaturas y/o candidaturas independientes, y de la misma se advierta el posible incumplimiento a las medidas de salud establecidas por las autoridades en el Estado, como la falta de equipo de protección personal y/o exceso de aforos, el funcionariado adscrito a dicha Coordinación lo comunicará de manera inmediata a la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto.

En atención a lo anterior, por la vía más expedita la Comisión dará aviso a la persona designada por la Secretaría de Salud en el Municipio de que se trate, a efecto de que las Unidades Especiales Anti-covid-19 lleven a cabo las acciones que sean procedentes.

ACTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Los partidos políticos y sus candidaturas, así como las personas aspirantes y candidatas independientes, deberán garantizar las medidas de salud para las personas representantes de medios de comunicación que sean convocadas a eventos, actos proselitistas, ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro acto vinculado con el proceso electoral local 2020-2021.

Las personas representantes de los medios de comunicación que participen en actos vinculados con el proceso electoral local 2020-2021 convocados por este Instituto, deberán observar las medidas de salud implementadas por esta autoridad, las cuales se establecen en el Manual Interno del Instituto, de manera enunciativa, deberán portar equipo de protección personal adecuado, acceder al filtro sanitario correspondiente, respetar los espacios asignados, mantener la distancia entre personas y evitar la concentración de personas en entrevistas o conferencias de prensa, lo anterior, a fin de reducir el riesgo de exposición.

Para efectos de lo anterior, el Instituto podrá implementar mecanismos que garanticen el ejercicio periodístico de las personas representantes de los medios de comunicación en actividades vinculadas con el proceso electoral local 2020-2021, tales como entrevistas virtuales, remisión de información y en su caso del material de actos cuyo acceso sea restringido o limitado y que sean realizados por esta autoridad, instrumentar protocolos para actividades particulares, entre otros.

PROPAGANDA ELECTORAL

Los partidos políticos deberán optar por la utilización de medios alternos que no impliquen la interacción de entrega de propaganda entre una persona a otra, a fin de propiciar el distanciamiento social, en atención a las determinaciones de las autoridades de salud en el Estado.

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

El proceso de distribución de documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales electorales contempla un tiempo prolongado que inicia con la entrega del proveedor y termina con la entrega, recepción y resguardo en las instalaciones de cada consejo distrital y municipal, en el cual intervienen varias personas (personal de oficinas centrales, integrantes del consejo, personal operativo, personal de la empresa distribuidora contratada para tal efecto y, en su caso, representaciones partidistas o de candidaturas independientes).

En atención a lo anterior, la empresa proveedora y/o distribuidora será responsable de garantizar la higiene de la documentación y materiales electorales que se entregarán a los Consejos Distritales y Municipales.

Para mitigar el riesgo de posible contagio por el virus SARS-CoV-2 de las personas durante la recepción de documentación y material electoral, el Instituto implementará las medidas siguientes:

1. Desinfectar previamente las instalaciones en las que se resguardará la documentación y materiales electorales previo a su entrega en los Consejos Distritales y Municipales (bodegas electorales).
2. Controlar el ingreso-egreso al funcionariado que participe en el procedimiento de entrega de documentación y materiales electorales.
3. Mantener la distancia adecuada entre las personas durante la entrega-recepción de la documentación y material electoral.
4. El funcionariado asignado deberá evitar el uso de joyería, corbatas, mascadas y bufandas.
5. Dar seguimiento al resguardo de documentación y materiales electorales en las bodegas electorales designadas en los Consejos Distritales y Municipales.
6. Limitar el acceso a una persona por cada partido político y/o candidatura independiente registrada en el Consejo, quienes obligatoriamente deberán

ingresar al filtro de seguridad sanitaria, respetar la distancia de al menos 1.50 metros, portar obligatoriamente el equipo de protección personal correspondiente y las demás medidas establecidas en el Manual interno del Instituto.

La Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificará a la autoridad sanitaria competente, las condiciones previstas para llevar a cabo la distribución de documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que considerando los escenarios actuales con base a la semaforización epidemiológica, se determine si se cumple con las estrategias o medidas sanitarias implementadas para tal efecto; en caso negativo la Dirección Ejecutiva llevará a cabo las modificaciones necesarias.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES

Esta actividad conlleva el sellado, conteo y enfajillado de las boletas electorales la cual se realizará en los Consejos Distritales y Municipales, además, de la entrega de los paquetes electorales a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla por medio de capacitadoras y capacitadores asistentes electorales del Instituto Nacional y de este Instituto.

Así, para el desarrollo de esta actividad se deberán atender las medidas para salvaguardar la integridad física de las personas descritas en el apartado anterior y se adicionará de manera obligatoria el uso de caretas protectoras para las personas que participen en la misma.

El Instituto, a través de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales podrá limitar el acceso a la representación de partidos políticos y/o candidaturas independientes, para lo cual únicamente podrá acceder una persona por cada sujeto político acreditado, a fin de garantizar el respeto a los aforos determinados por las autoridades en materia de salud.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá determinar las medidas que estime pertinentes para garantizar la agilidad del desarrollo de la actividad y la garantía de la salud de quienes en ella

participe, para lo cual deberá considerar las determinaciones emitidas por las autoridades de salud.

JORNADA ELECTORAL

Para la observancia de las medidas de prevención y desinfección en los lugares en que se instalarán las casillas, así como el equipo de protección personal de las personas funcionarias de las casillas y demás personal que actué en dicha actividad, serán suministrados por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto, en términos del Convenio de Colaboración y Coordinación firmado entre ambas autoridades, así como el anexo financiero correspondiente.

Con base en sus facultades, al tratarse de una elección concurrente, el Instituto Nacional Electoral podrá expedir el Protocolo a implementar durante la Jornada Electoral, mismo que será de observancia obligatoria en el desarrollo de esta actividad.

Por su parte, durante las sesiones permanentes desarrolladas el día de la Jornada Electoral, el Instituto suministrará los insumos de desinfección y de prevención, equipo de protección personal y demás elementos a los Consejos.

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SIMULACROS

Su objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información derivada de la Jornada Electoral, al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al día de la jornada electoral, para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente y prever posibles riesgos o contingencias.

Durante las acciones de este programa deberán atenderse las disposiciones de este Protocolo.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares contará con un inmueble para el desarrollo de sus actividades, en el cual obligatoriamente se deberán atender las medidas señaladas en el Manual Interno del Instituto, como son el acceso al filtro de seguridad, lavado frecuente de manos, uso obligatorio de cubre bocas, gel antibacterial, distancia mínima de 1.50 metros entre personas, entre otros.

Asimismo, el acceso a dicho inmueble será restringido y controlado en términos de las determinaciones de aforos que establezcan las autoridades de salud, así como en atención a las actividades que en el mismo se realicen.

Medidas generales

Es menester puntualizar que las medidas de protección a la salud, así como las de prevención se llevarán a cabo en todas y cada una de las etapas de la misma manera en la que ya han sido descritas con anterioridad.

Se deberá Identificar al personal en situación de vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, evitar sean convocadas a participar en actividades que puedan conllevar algún tipo de riesgo para ellas. En caso contrario, se deberá garantizar que cuenten en todo momento con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al setenta por ciento a disposición permanente.

La comunicación de cualquier situación vinculada con la contingencia sanitaria en las instalaciones en que se desarrolle el Programa, serán realizadas por el personal asignado en materia de salud a la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto.

Medidas específicas durante el desarrollo del PREP y sus simulacros

Adicionalmente a las medidas generales, para la operación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como sus respectivos simulacros, se deberán adoptar las siguientes:

1. Realizar, durante los días previos a los simulacros del PREP y a la Jornada Electoral, así como al finalizar los mismos, un operativo de limpieza y desinfección de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV)
2. Dotar de atomizadores con una solución desinfectante para limpiar el material, antes y después de usarse.
3. Limpiar y desinfectar constantemente los equipos de cómputo, escáneres, equipos de impresión o multifuncional, equipos de telefonía fija y móvil; así como en general el material de trabajo utilizado con ayuda de atomizadores con solución destinada para ello, o con toallas desinfectantes que serán proporcionadas al personal. Se procurará en todo momento no interrumpir los trabajos que se estén realizando. Tratándose de equipo de uso común deberá considerarse la desinfección al menos cada dos horas.
4. Se podrán decretar recesos ordenados y escalonados para que se realice una desinfección y limpieza de los espacios y superficies en contacto con las personas involucradas en las actividades del PREP.
5. En las instalaciones y áreas de trabajo donde no sea posible el mantener una distancia de al menos un metro y medio entre las personas, y que así lo ameriten, se instalarán barreras físicas para evitar el contacto físico, en su caso se establecerá la obligatoriedad del uso de caretas.

6. Exhortar al funcionariado involucrado a que, en caso de presentar síntomas de la enfermedad SARS-CoV2, avisar previamente a sus superiores jerárquicos para efectos de tomar las medidas adecuadas y que no se vean afectadas las labores.
7. Implementar, en la medida de lo posible, una política para evitar contactos entre personas, como no saludar de mano, puño, beso, etc., y exhortar a las personas involucradas en las diferentes actividades del PREP a no compartir su material de trabajo. Si esto no fuera posible, desinfectar dicho material antes y después de usarse.
8. Indicar a las personas convocadas a los simulacros y demás actividades del PREP, que eviten asistir con acompañantes.
9. Informar a la ciudadanía involucrada en las diversas actividades del PREP sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
10. Exhortar a todas las personas que participen, de manera directa o indirecta, tanto en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), como en sus simulacros respectivos, a lavar y desinfectar sus manos inmediatamente después de tener contacto continuo con materiales o documentos que hayan sido manejados por diversas personas, en especial a quienes realicen las funciones acopio, recepción de las actas PREP y de traslado de las actas al interior de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Para el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) así como sus respectivos simulacros, la Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, notificará a la autoridad sanitaria competente, en términos de este instrumento.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

Esta actividad se desarrollará en términos de lo establecido en los 27 Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales que sean aprobados por el Instituto

Nacional Electoral, los cuales comprenden las acciones secuenciales que se deberán implementar para la entrega del paquete electoral a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para su resguardo, hasta el inicio del cómputo distrital, por el funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla, o, en su caso, la persona Capacitadora Asistente Electoral, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de SARS-CoV-2 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

Planeación

La planeación consiste en acciones necesarias para lograr la correcta entrega del paquete electoral que contiene la votación y las actas que correspondan a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para su resguardo, hasta que inicie el cómputo distrital y municipal.

Para la correcta entrega de los paquetes electorales que contienen la votación y las actas que correspondan a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, la Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a la Coordinación Estatal de Protección Civil, las condiciones previstas para llevar a cabo dicha actividad y contemplará para ello el cumplimiento de las medidas de prevención, medidas de protección y desinfección de inmuebles previstas en el presente Protocolo y se deben considerar los escenarios actuales con base a la semaforización epidemiológica, para que se determine si se cumplen o no con las estrategias o las medidas sanitarias establecidas para tal efecto; en caso negativo se llevarán a cabo las modificaciones necesarias.

El Instituto podrá determinar la restricción de accesos a las instalaciones de este organismo público a efecto de cumplir con los aforos permitidos por la normatividad, establecer la entrega mediante uni-filas en mesas de recepción, acordonar zonas dentro del inmueble de que se trate, solicitar apoyo a las autoridades municipales y/o estatales para la autorización de cierre de accesos y acordonar zonas externas, a fin de mantener el control de ingresos a las instalaciones y evitar el acercamiento de personas externas a la actividad que se desarrolla, así como evitar concentración de personas y garantizar la debida distancia.

Los insumos destinados al cumplimiento de las medidas de prevención y desinfección de inmuebles, así como el equipo de protección personal del funcionariado responsable de esta actividad, serán suministrados por el propio Instituto; en tanto que las personas externas que participen en la misma serán responsables de la adquisición y buen uso del equipo de protección personal que requieran, sin el cual no podrán ingresar a las instalaciones del Instituto.

SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO

Para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, se deberá observar el Protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones especiales de cómputo, en términos del acuerdo emitido por el Consejo General.

La Comisión de Seguridad e Higiene, previa remisión de la información correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificará a la autoridad sanitaria competente, las condiciones previstas para llevar a cabo esta actividad.

Previo acuerdo con las autoridades competentes, así como con las personas propietarias de los inmuebles vecinos, el Instituto podrá adaptar de manera temporal los inmuebles o utilizar la vía pública para llevar a cabo las actividades vinculadas con las sesiones especiales de cómputo.

Áreas destinadas al consumo de alimentos

El Instituto garantizará la alimentación de las personas funcionarias que se encuentren en las instalaciones de los Consejos, para lo cual únicamente se permitirá el acceso a las instalaciones al proveedor contratado por esta autoridad, quien garantizará la higiene de los alimentos y su empaque individual.

Las personas externas al Instituto que participen en la sesión permanente de la Jornada Electoral deberán prever lo necesario para su alimentación, para lo cual deberán considerar que ninguna persona ajena a la actividad que se desarrolla podrá ingresar al inmueble de que se trate. En caso de que las personas representantes requieran salir del inmueble para recibir alimentos, deberán ingresar nuevamente al filtro sanitario y desinfectar los recipientes en que se reciban los alimentos.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos designará las áreas para el consumo de alimentos en los inmuebles en donde se encuentre el consejo distrital o municipal o en instalaciones alternas de ser necesario, para lo cual se debe prever lo siguiente:

- a) Que exista una distancia mínima de un 1.50 metros entre las personas, para lo cual se señalará con marcas en el piso los lugares en que se colocarán las sillas que se podrán utilizar, mismas que no podrán moverse del lugar asignado, a fin de garantizar la debida distancia entre personas, asimismo, deberá respetarse aforos permitidos en términos de los semáforos y escenarios epidemiológicos.
- b) Utilizar diagramas que permitan identificar la distribución permitida en el área destinada para el consumo de alimentos.
- c) Evitar colocar sillas de frente a frente entre personas.

- d) Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel desinfectante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área.
- e) Desinfectar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- f) No utilizar dispensadores de agua común ni compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros.
- g) Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto.
- h) Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.
- i) Espaciar los horarios de la comida entre el funcionariado, a fin de evitar aglomeraciones.
- j) No dejar alimentos en las mesas o trastes sucios.
- k) Distribuir únicamente alimentos empaquetados en presentación individual para evitar el manejo directo de los alimentos.

RECUEENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Para el desarrollo de las actividades de recuento el Instituto proveerá los insumos suficientes que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección personal al funcionariado, medidas de prevención y desinfección de inmuebles, establecidas en el presente protocolo.

Por cuanto ve a las áreas destinadas al consumo de alimentos, deberán atenderse las medidas establecidas en este instrumento y en el Manual interno del Instituto.

GENERALES.

En lo correspondiente a temas relacionados con la operación interna competencia del Instituto deberá observarse el “Manual de atención sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de actividades internas durante el proceso electoral local 2020-2021 en el contexto del covid-19”.

CONCLUSIÓN

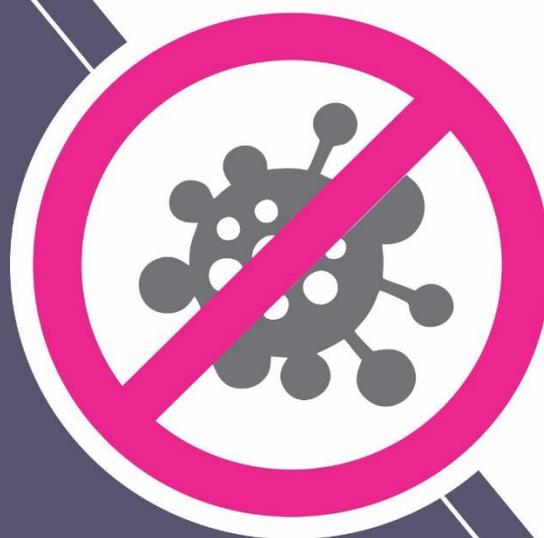
El Instituto implementará las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad física y la salud de todas las personas que participen en el Proceso Electoral Local 2020-2021, como se advierte de este instrumento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



ELECCIONESQRO
JUNIO 6, 2021



Manual

DE ATENCIÓN SANITARIA

**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTERNAS
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
EN EL CONTEXTO DEL COVID-19**

MANUAL DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTERNAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Introducción: Del último bimestre de 2019 a la fecha, diversas autoridades competentes en materia de salud (a nivel mundial, nacional y estatal), han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el virus SARS CoV-2, causante de la enfermedad de coronavirus covid-19, por lo que, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Querétaro establecer medidas que permitan coadyuvar con las acciones determinadas por dichas autoridades durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Objetivo: Establecer los parámetros para coadyuvar al adecuado desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el contexto de la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad covid-19, a fin de disminuir los riesgos sanitarios en la ejecución de actividades presenciales; con lo cual se privilegia el derecho a la salud y la vida de las personas.

Aplicación: El presente documento es aplicable en el desarrollo de actividades internas del Instituto.

Alcances: Lo determinado en este instrumento, es de observancia obligatoria para el funcionariado del Instituto, entendiéndose como tal, a las personas que ejercen funciones en oficina central, oficinas alternas (como pueden ser la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras), así como los 27 Consejos Distritales y Municipales; además de la ciudadanía que por alguna causa haga uso de las instalaciones o servicios que presta el Instituto.

Órganos responsables: La ejecución de las acciones señaladas en este instrumento es responsabilidad de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto. Por su parte, el seguimiento y vigilancia de las actividades se debe realizar por la Comisión de Seguridad e Higiene, a través de las personas designadas como enlaces de cada área responsable.

Contenido: Actividades principales del Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los mecanismos, medidas administrativas e insumos requeridos para proteger la salud del funcionariado, representaciones partidistas y ciudadanía en general involucrada con los procedimientos desahogados por este Instituto. Dichas medidas podrán actualizarse en función de la evolución de la situación epidemiológica determinada por las autoridades en materia de salud.

Líneas de acción: En el desarrollo de las acciones a implementar se deben observar las directrices siguientes:

- a) Instalaciones seguras.
- b) Funcionariado responsable e informado.
- c) Actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021 con protección de riesgos.
- d) Actividades ordinarias del Instituto con protección de riesgos.

Fundamento legal: 1, 4, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6, 7 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Querétaro, así como las leyes laborales aplicables, con relación a las determinaciones emitidas por las autoridades nacionales y estatales competentes en materia de salud.

Medidas generales.

En las actividades del Instituto, es obligatorio observar lo siguiente:

- a) Uso correcto del equipo de protección personal correspondiente, entre otros, el uso permanente de cubre bocas quirúrgico (proporcionados por el Instituto), mismos que deberán sustituirse de manera diaria, así como en los supuestos de que se humedezcan, si te lo pusiste en el cuello, en la cabeza o lo retiraste por alguna otra razón sin las medidas de higiene, si está roto o desgastado.
- b) En su caso, de acuerdo a las actividades particulares, se deberá utilizar equipo especial para su desarrollo, en caso de determinar el uso de careta, invariablemente deberá acompañarse de cubre bocas.
- c) Evitar tocarse la cara (nariz, ojos y boca).
- d) Lavarse las manos con agua y jabón al menos 20 segundos, de manera constante; en su caso, utilizar gel antibacterial de manera constante.
- e) Observar la distancia correspondiente entre las personas, la cual debe ser de al menos 1.50 metros.
- f) Evitar aglomeración de personas.
- g) Ingresar al filtro de seguridad correspondiente a efecto de verificar temperatura y oxigenación, desinfección de calzado, así como responder el cuestionario correspondiente.
- h) Informar a la persona superior jerárquica, cualquier cambio en su estado de salud, así como los contactos con personas confirmadas para covid-19.
- i) En el caso de recepción de cualquier documentación realizar la desinfección correspondiente.
- j) Evitar compartir herramienta o equipo de trabajo u objetos personales.
- k) En las actividades que involucren a diversas personas se deberán observar las medidas y aforos determinados por las autoridades estatales en la materia; para tal efecto, la Coordinación Administrativa en colaboración con el área responsable de la actividad de que se trate, deberá proveer de los insumos necesarios.
- l) Ninguna persona que presente temperatura mayor a 37.5° y a su vez saturación de oxígeno inferior al 90% podrá participar en actividades propias del Instituto.
- m) En atención a las particularidades de cada actividad, se podrá determinar, medidas adicionales a las señaladas en este instrumento, como puede ser la aplicación de pruebas rápidas para la detección de covid-19.

La Coordinación Administrativa deberá garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones y superficies de las instalaciones en que se desarrollen cada una de las actividades descritas en este instrumento, así como dotar, dentro de un plazo razonable, del equipo de protección personal requerido por cada una de las áreas responsables de las actividades.

Las Consejerías Electorales del Consejo General podrán participar de manera presencial en cualquiera de las actividades señaladas en este instrumento, así como verificar la ejecución de las actividades descritas en el mismo.

Las medidas y recomendaciones descritas en el presente instrumento son enunciativas, más no limitativas, por lo que las áreas responsables de las actividades referidas, podrán adicionar otras acciones que permitan abonar en la seguridad sanitaria durante el desarrollo de las mismas, en atención a recomendaciones e indicaciones de las autoridades de salud en el Estado.

Actividades principales.

a) Registro de candidaturas a la Gubernatura

Para la recepción de documentación vinculada con el registro de candidaturas a la gubernatura deberá seguirse los pasos siguientes:

1. **Pre registro en línea:** El Instituto implementará un sistema de registro de candidaturas en línea, en el cual se deberá colocar en archivo electrónico la documentación que corresponda de acuerdo con la normatividad en materia electoral, ello de manera previa a la recepción física, en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General.
2. **Área responsable:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica (de manera enunciativa, más no limitativa, recepción, verificación de documentación y expedición del acuse correspondiente).
3. **Acciones del Instituto con partidos políticos:** La recepción de la documentación vinculada con el cumplimiento de los requisitos legales al cargo de la Gubernatura Estatal, se llevará a cabo en la Oficialía de Partes del Instituto, en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General.
4. Para el desarrollo de dicha actividad se deberá considerar, al menos lo siguiente:
 - a) Elaborar un calendario de citas.
 - b) Desinfección previa y posterior de instalaciones, lo cual estará a cargo de la Coordinación Administrativa.
 - c) Informar a los partidos políticos, mediante oficio, que para el ingreso de documentación relativa al registro de la persona candidata a la Gubernatura del Estado se deberá atender al calendario de citas.
 - d) Informar a la dirigencia de los partidos políticos que, en la recepción de documentación, únicamente tendrán acceso a las instalaciones del Instituto un máximo total de 4 personas, (entre las cuales, puede encontrarse de manera ejemplificativa la representación del partido ante el Consejo General, la persona candidata, quien ostente la titularidad del partido en el Estado y una persona de comunicación social).
 - e) Informar que las personas autorizadas para ingresar deberán portar de manera correcta y permanente durante su estancia en el Instituto, el equipo de protección personal correspondiente y observar las medidas generales de seguridad determinadas por el Instituto.
 - f) Informar a la dirigencia de los partidos políticos que, queda prohibida la concentración de personas en caravanas de apoyo en la parte exterior del Instituto, en su caso, será responsabilidad plena del partido político que corresponda, y se dará aviso a las autoridades competentes para la dispersión correspondiente.
5. **Acciones propias del funcionariado:** Para el desarrollo de esta actividad el funcionariado debe observar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Instituto y lo siguiente:
 - a) El personal de vigilancia remitirá a las personas autorizadas al filtro sanitario, donde se realizarán las acciones correspondientes (Ver apartado de filtro de seguridad sanitaria).

- b) El personal que reciba la información deberá portar overol o bata de protección de una sola pieza, guantes de látex, careta plástica o gafas protectoras y cubre bocas quirúrgico.
 - c) El funcionariado asignado verificará que las personas autorizadas para ingresar porten el equipo de protección personal de manera adecuada.
 - d) Se llevará a cabo la recepción de la documentación de acuerdo con el procedimiento establecido para la Oficialía de Partes, entre las cuales invariablemente deberá desinfectarse la documentación.
 - e) El funcionariado adscrito a la Comisión de Seguridad e Higiene deberá mantener comunicación con las autoridades competentes en materia de salud, para en su caso informar la concentración de personas al exterior del Instituto.
6. **En los supuestos de que se requiera atención previa a la entrega de documentación, se deberá observar que:**
- a) Únicamente se permitirá el acceso a dos personas por partido político.
 - b) El personal de vigilancia indicará al usuario las medidas generales que deberá cumplir dentro de las instalaciones del Instituto, asimismo, informará que deberá acudir al filtro de seguridad sanitaria y llamará al área correspondiente e indicará a las personas usuarias el área para su atención.
 - c) En el supuesto de que las personas pertenecientes al partido, incumplan con las medidas generales de seguridad sanitaria se deberá recordar de su obligatoriedad, en caso de reiterar dicha conducta, se podrá solicitar que la persona se retire del edificio.
 - d) Se instalará una mesa de desinfección de la documentación en la parte exterior del edificio principal, para tal efecto, se deberá observar la seguridad de la documentación.
 - e) La desinfección de la documentación se llevará a cabo a través del equipo proporcionado por la Coordinación Administrativa.
 - f) El funcionariado encargado de brindar la asesoría utilizará en todo momento el equipo de protección personal determinado.
 - g) Se observará mantener una distancia de por lo menos 1.50 metros entre el funcionariado y las personas externas.
 - h) Una vez concluida la asesoría, se solicitará a las personas usuarias que en caso de que le surja alguna inquietud, priorice la atención telefónica brindándole para tal efecto los números telefónicos y extensión, o en su caso, se realice la comunicación por medios electrónicos o tecnológicos.

b) Registros de candidaturas a diputaciones y Ayuntamientos (CDyM).

Para la recepción de documentación vinculada con el registro de candidaturas a las diputaciones y ayuntamientos, el funcionariado responsable en los Consejos Distritales y Municipales deberá observar los pasos siguientes:

1. **Pre registro en línea:** El Instituto implementará un sistema de registro de candidaturas en línea, en el cual se deberá colocar en archivo electrónico la documentación que corresponda de acuerdo con la normatividad en materia electoral, ello de manera previa a la recepción física, en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General.
2. **Área responsable:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

3. La recepción de la documentación se llevará a cabo en los Consejos Distritales y Municipales que corresponda.
4. Para el desarrollo de esta actividad el funcionariado debe observar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Instituto, entre otras, la persona funcionaria deberá contar con overol o bata de protección de una sola pieza, guantes de látex, careta plástica o gafas protectoras y cubre bocas quirúrgico.
5. Para llevar a cabo la recepción de documentación se deberá observar al menos:
 - a) Elaborar un calendario de citas.
 - b) Desinfección previa y posterior de instalaciones, lo cual estará a cargo de las Coordinaciones Regionales.
 - c) Informar a los sujetos políticos, mediante oficio, que para el ingreso de documentación relativa al registro de la persona candidata se deberá atender al calendario de citas.
 - d) Informar a la representación de los sujetos políticos que, en la recepción de documentación, únicamente tendrán acceso a las instalaciones del Instituto un máximo total de 4 personas, (entre las cuales, puede encontrarse de manera ejemplificativa, la representación del partido ante el Consejo General, la persona candidata, quien ostente la titularidad del partido en el Estado y una persona de comunicación social).
 - e) Informar que las personas autorizadas para ingresar deberán portar de manera correcta y permanente durante su estancia en el Consejo de que se trate, el equipo de protección personal correspondiente y observar las medidas generales de seguridad determinadas por el Instituto.
 - f) Informar a la representación de los sujetos políticos que, queda prohibida la concentración de personas en caravanas de apoyo en la parte exterior del Consejo de que se trate, en su caso, será responsabilidad plena del partido político que corresponda, y se dará aviso a las autoridades competentes para la dispersión correspondiente, a través de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto.
6. La representación de los partidos o personas que entregarán la documentación deberán atender las medidas adoptadas en el filtro sanitario, para llevar a cabo las acciones pertinentes.
7. El funcionariado de los Consejos Distritales o Municipales que realice la recepción, deberá utilizar el equipo de protección personal adecuado, en el que invariablemente deberá encontrarse cubre bocas quirúrgico, lentes de seguridad o careta, así como garantizar la distancia entre personas.
8. El funcionariado deberá colocarse gel antibacterial antes de tocar la documentación.
9. Se deberá desinfectar la documentación con el equipo destinado para tal fin.
10. Al concluir la recepción, de nueva cuenta el funcionariado deberá colocarse gel antibacterial y desinfectar el espacio.

En caso de se requiera brindar asesoría de manera presencial, se deberá observar lo siguiente:

1. El personal de vigilancia o auxiliar indicará a la persona usuaria las medidas que deberá cumplir dentro de las instalaciones del Consejo Distrital o Municipal, asimismo, llamará a la persona responsable del Consejo.
2. El funcionariado deberá utilizar en todo momento el equipo de protección personal y vigilar que la persona que es atendida adopte las medidas pertinentes, entre ellas, el uso correcto de cubre bocas quirúrgico, distancia y desinfección de manos.
3. Brindar la asesoría en espacios abiertos o en aquellos que exista ventilación natural del Consejo Distrital o Municipal.
4. Mantener una distancia de por lo menos 1.50 metros.
5. Una vez concluida la asesoría, se le solicitará a la persona usuaria que en caso de que le surja alguna inquietud, priorice la atención telefónica brindándole para tal efecto los números telefónicos y extensión, o en su caso, se realice la comunicación por medios electrónicos o tecnológicos.
6. El Instituto podrá implementar un sistema electrónico para la revisión previa de documentación.

c) Registro de lista de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Para la recepción de documentación vinculada con el registro de diputaciones por el principio de representación proporcional deberá seguirse los pasos siguientes:

1. **Pre registro en línea:** El Instituto implementará un sistema de registro de candidaturas en línea, en el cual se deberá colocar en archivo electrónico la documentación que corresponda de acuerdo con la normatividad en materia electoral, ello de manera previa a la recepción física.
2. **Área responsable:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica (de manera enunciativa, más no limitativa, recepción, verificación de documentación y expedición del acuse correspondiente).
3. **Acciones del Instituto con partidos políticos:** La recepción de la documentación vinculada con el cumplimiento de los requisitos legales al cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional, se llevará a cabo en la Oficialía de Partes del Instituto, para tal efecto se deberá:
 - a) Elaborar un calendario de citas, en el que se consideren fechas y horarios para cada partido político con acreditación o registro ante el Instituto (considerando los plazos previstos en la normativa aplicable).
 - b) En la programación, considerar al menos tres horas entre cada cita, a efecto de que el funcionariado adscrito a la Coordinación Administrativa se encuentre en posibilidades de llevar a cabo la desinfección del espacio correspondiente.
 - c) Informar a los partidos políticos, mediante oficio, que para el ingreso de documentación relativa al registro de diputaciones por el principio de representación proporcional se deberá atender al calendario de citas.
 - d) Los horarios podrán ser distribuidos entre los partidos políticos, mediante rifa, en presencia de la representación de los partidos políticos.

- e) La confirmación de la cita correspondiente, deberá realizarse mediante correo electrónico, a la cuenta de la Secretaría Técnica de Presidencia.
 - f) A través de la cuenta de correo electrónico correspondiente, se expedirá un comprobante de confirmación de la misma.
 - g) Informar a la dirigencia de los partidos políticos que, en la recepción de documentación, únicamente tendrán acceso a las instalaciones del Instituto un máximo total de 4 personas, (entre las cuales, puede encontrarse la representación del partido ante el Consejo General, la persona candidata, quien ostente la titularidad del partido en el Estado y una persona de comunicación social).
 - h) Informar que las personas autorizadas para ingresar deberán portar de manera correcta y permanente durante su estancia en el Instituto, el equipo de protección personal correspondiente y observar las medidas generales de seguridad determinadas por el Instituto.
 - i) Informar a la dirigencia de los partidos políticos que, queda prohibida la concentración de personas en caravanas de apoyo en la parte exterior del Instituto, en su caso, será responsabilidad plena del partido político que corresponda, y se dará aviso a las autoridades competentes para la dispersión correspondiente.
4. **Acciones propias del funcionariado:** Para el desarrollo de esta actividad el funcionariado debe observar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Instituto y lo siguiente:
- a) El personal de vigilancia remitirá a las personas autorizadas al filtro sanitario, donde se realizarán las acciones correspondientes (Ver apartado de filtro de seguridad sanitaria).
 - b) El personal que reciba la información deberá portar overol o bata de protección de una sola pieza, guantes de látex, careta plástica o gafas protectoras y cubre bocas quirúrgico.
 - c) El funcionariado asignado verificará que las personas autorizadas para ingresar porten el equipo de protección personal de manera adecuada.
 - d) Se llevará a cabo la recepción de la documentación de acuerdo con el procedimiento establecido para la Oficialía de Partes, entre las cuales invariablemente deberá desinfectarse la documentación.
5. **En los supuestos de que se requiera atención previa a la entrega de documentación, se deberá observar que:**
- a) Únicamente se permitirá el acceso a dos personas por partido político.
 - b) El personal de vigilancia indicará a la persona usuaria las medidas generales que deberá cumplir dentro de las instalaciones del Instituto, asimismo, indicará que deberá pasar al filtro de seguridad sanitaria y llamará al área correspondiente e indicará a la persona usuaria el área para su atención.
 - c) En el supuesto de que las personas pertenecientes al partido, incumplan con las medidas generales de seguridad sanitaria se deberá recordar de su obligatoriedad, en caso de reiterar dicha conducta, se podrá solicitar que la persona se retire del edificio.
 - d) Se instalará una mesa de desinfección de la documentación en la parte exterior del edificio principal, para tal efecto, se deberá observar la seguridad de la documentación.
 - e) La desinfección de la documentación se llevará a cabo a través del equipo proporcionado por la Coordinación Administrativa.
 - f) El funcionariado encargado de brindar la asesoría utilizará en todo momento el equipo de protección personal determinado.

- g) Se observará mantener una distancia de por lo menos 1.50 metros entre el funcionariado y las personas externas.

Una vez concluida la asesoría, se le solicitará a la persona usuaria que en caso de que le surja alguna inquietud, priorice la atención telefónica brindándole para tal efecto los números telefónicos y extensión, o en su caso, se realice la comunicación por medios electrónicos o tecnológicos.

d) Oficialía Electoral.

Cuando se presente una solicitud de Oficialía Electoral en el Instituto, el funcionariado deberá:

1. En los casos que sea procedente privilegiar el uso de tecnologías de la información, realizando el resguardo de información a través de medios electrónicos.
2. En las diligencias electrónicas deberá observarse la distribución del trabajo en los equipos de cómputo que sean necesarios, a efecto de evitar que el funcionariado se reúna para realizar una sola diligencia.
3. Cuando la diligencia implique el traslado del funcionariado a un lugar diverso a la oficina en que se desarrollan las actividades de Oficialía Electoral, se deberá portar el equipo de protección personal requerido y acatar las medidas sanitarias determinadas por el Instituto.
4. En lo relativo al uso de vehículos institucionales el funcionariado deberá observar lo determinado en este Instrumento.
5. Mantener estrecha comunicación con el personal designado por las Unidades Especiales Anticovid (en los supuestos que se determine).

e) Sustanciación de procedimientos sancionadores (notificaciones y audiencias).

Notificaciones.

Para el caso de diligencias de notificación derivadas de los expedientes del Instituto se deberá:

1. En lo relativo al uso de vehículos institucionales el funcionariado deberá observar lo determinado en este Instrumento.
2. El funcionariado asignado para llevar a cabo la notificación deberá portar cubre bocas quirúrgico durante la utilización del vehículo.
3. El funcionariado deberá llevar a cabo la notificación observando la distancia correspondiente, portar cubre bocas quirúrgico y careta o lentes de protección en todo momento.
4. Desinfectarse las manos antes y después de llevar a cabo la notificación.
5. Evitar en la medida de lo posible prestar los materiales de trabajo, en este caso los bolígrafos, o en su caso desinfectarlo.

6. Al comenzar la notificación, el funcionariado responsable de notificar solicitará identificación con fotografía, tratando de no tomarla con las manos, e indicando a la persona que se identifica le proporcione los datos requeridos a fin de verificarlos.
7. Al terminar la notificación hacer uso del gel antibacterial, desinfectar volante, palanca y llaves, antes de entregar el vehículo.

Audiencias

1. A toda persona que sea citada para asistir a audiencia, deberá requerirse su presencia mínimo 10 minutos antes de la cita, con el fin de pasar con tiempo al filtro sanitario, donde se les tomará la temperatura, nivel de oxigenación y se le observará que tienen que hacer uso de gel antibacterial.
2. Las personas citadas a audiencia se les informará que sólo podrán ser acompañados por una persona como máximo, y en todo momento portarán cubre bocas quirúrgico.
3. El funcionariado presente en la audiencia, también deberá hacer uso de cubre bocas quirúrgico y gel antibacterial.
4. Desde el inicio de la audiencia quienes se encuentren presentes deberán guardar distancia de 1.50 metros entre cada persona.
5. En caso de que alguna de las personas citadas desee revisar el expediente, se llevará a cabo el mismo protocolo para la manipulación de expedientes.
6. El espacio donde se realice la audiencia, deberá contar con ventilación.
7. Al término de cada audiencia, se desinfectará el espacio en donde se llevó a cabo la misma.

f) Capacitación y otros.

1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, de manera general, será el área responsable de la capacitación.
2. En el supuesto de que la capacitación que corresponda deba desarrollarse por otra área del Instituto, deberán observarse las medidas determinadas en este instrumento.
3. Se privilegiará la capacitación virtual a través del uso de herramientas tecnológicas.
4. La Dirección podrá solicitar el apoyo de otras instancias para realizar la capacitación correspondiente a partidos políticos, aspirantes, candidaturas, coaliciones y/o ciudadanía en general, para lo cual se deberá considerar prioritariamente la modalidad virtual.

g) Reclutamiento, selección y contratación de SEL/CAEL.

1. Esta actividad se desarrollará en los 27 Consejos Distritales y Municipales, así como en 5 sedes alternas a los Consejos y en diferentes regiones del Estado para la aplicación de exámenes.
2. El área responsable del desarrollo de esta actividad será la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
3. La Coordinación Administrativa, así como las personas responsables de los Consejos Distritales y Municipales deberán coadyuvar con las actividades relacionadas con el reclutamiento del referido funcionariado.
4. Se privilegiarán actividades virtuales, entre ellas, el registro en línea y digitalización de su documentación.

5. En el supuesto de que se requiera realizar actividades presenciales, el funcionariado del Instituto, así como las personas que acudan a aplicación del examen y a la entrevista deberán observar las medidas de salud implementadas por el Instituto.
6. Las personas que acudan a alguna de las instalaciones del Instituto deberán permitir las acciones del filtro de seguridad, así como portar de manera permanente y obligatoria cubre bocas quirúrgico, evitar saludo de mano o de beso, así como cualquier contacto físico.
7. En la realización de actividades presenciales, el funcionariado del Instituto deberá informar las medidas obligatorias para el desarrollo de la actividad particular.
8. El Instituto garantizará la desinfección previa de las instalaciones en que se lleve a cabo esta actividad.
9. El Instituto deberá realizar la desinfección de las sedes en que se llevará a cabo la aplicación del examen y de las entrevistas.
10. La distribución de los días para programar las entrevistas y aplicación de exámenes se realizará conforme al número de aspirantes, y dependerá del espacio confirmado para tales efectos, procurando en todo momento que las personas aspirantes mantengan distancia correspondiente.
11. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación verificará el uso racional y adecuado a los productos de desinfección.

h) Sesiones de órganos colegiados.

1. Para el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados se privilegiará la modalidad virtual.
2. En los puntos en que se requiera realizar votación y/o sorteos se implementarán herramientas tecnológicas que permitan el adecuado desarrollo de dicha actividad.
3. En los supuestos que se requiera sesionar de manera presencial:
 - a) Se deberá desinfectar el espacio correspondiente antes y después de su uso, asimismo, deberá disponer de los insumos necesarios para la higiene de manos.
 - b) Se permitirá el acceso únicamente a las personas integrantes del órgano colegiado de que se trate y al funcionariado operativo que se requiera para el desarrollo de la misma, debiendo garantizar la distancia entre las personas asistentes.
 - c) Por otra parte, los Consejos Distritales y Municipales podrán sesionar de manera presencial en las salas de sesiones de cada consejo distrital o municipal; debiendo garantizar la distancia entre las personas.
 - d) En los supuestos que no se cuente con espacio físico suficiente para garantizar la distancia entre las personas asistentes, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, se podrá habilitar las sesiones en una modalidad mixta, es decir, con un máximo de 50 % de las personas asistentes a través de videoconferencia y el resto de manera presencial.
 - e) Lo anterior, resulta aplicable también en los supuestos en que alguna de las personas integrantes de dichos órganos colegiados presente síntomas o sea confirmado con la enfermedad covid-19, personas mayores de 60 años, hipertensas, con diabetes, enfermedades degenerativas u otros padecimientos, así como mujeres embarazadas o lactando.
 - f) En el caso de que se realicen sesiones presenciales se deberán distribuir las sillas considerando una distancia de 1.50 metros entre las personas, en su caso, podrán considerarse divisiones físicas que garanticen la separación entre personas y la referida distancia.
 - g) En las sesiones presenciales se restringirá el acceso de público en general y medios de comunicación, debiendo transmitirse a través de los medios que disponga el Instituto.

- h) Quienes acudan a las sesiones presenciales deberán permitir las actividades del filtro sanitario y portar equipo de protección personal, así como mantener la distancia entre las personas.
- i) En el espacio en donde se desahogue la sesión deberá haber dispensadores de gel antibacterial.
- j) Cada persona asistente, en su caso, deberá llevar consigo una pluma y un cuaderno, como medida de protección, no podrán compartir materiales entre quienes asisten.
- k) Se deberá garantizar la ventilación natural de los espacios en que se lleven a cabo las sesiones.
- l) Las reuniones de trabajo se desarrollarán bajo los parámetros establecidos para las sesiones. Las notificaciones a sesiones y/o reuniones, deberán realizarse preferentemente de manera virtual mediante correo electrónico, en caso de imposibilidad, se deberán seguir las medidas sanitarias pertinentes, entre las cuales deberá observarse el uso de cubre bocas quirúrgico y careta o lentes de seguridad, así como gel antibacterial.

i) Recepción de material y documentación electoral.

Para efectos de esta actividad, en actos que no sean propios del Instituto, como es la entrega del material a esta autoridad por parte de proveedores, se deberán observar los protocolos establecidos en la empresa contratada para la producción conducente, así como las determinaciones de las autoridades de salud del lugar de producción.

Los vehículos destinados al traslado de material y documentación electoral deberán encontrarse desinfectados de manera previa y posterior a la recepción y entrega de dichos elementos; asimismo, las personas encargadas de su manejo deberán portar de manera permanente y obligatoria equipo de protección personal mientras se encuentren en contacto con el referido material y/o documentación, en el caso particular, además de cubre bocas quirúrgico y careta, deberán portar overol, guantes de látex y protectores de calzado.

En el procedimiento de recepción de material y documentación electoral, al ser de manera presencial en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales se deberá observar lo siguiente:

1. Se confirmará el número de personas que realizarán la distribución.
2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá prever que durante el desarrollo de esta actividad se garantice y respete la distancia entre las personas invitadas y/o convocadas.
3. Las instalaciones que se utilicen serán desinfectadas antes del inicio y después de la recepción del material y documentación electoral.
4. Quienes entreguen la documentación y material electoral en los Consejos, así como quienes integran dichos órganos deberán utilizar el equipo de protección personal adecuadamente.
5. A más tardar un día antes de la recepción del material y documentación electoral, se deberán colocar marcas en el piso en forma de cruz con cinta fluorescente, las cuales tengan un metro y medio de distancia, a efecto de que sirva de guía para mantener la distancia entre las personas que realicen la entrega correspondiente, el funcionariado y las personas asistentes.
6. El funcionariado de los Consejos Distritales y Municipales deberá garantizar la desinfección de la documentación y material electoral entregado a través del equipo proporcionado por la Coordinación Administrativa a petición del área responsable.

j) Conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como armado de paquetes.

En el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, al ser de manera presencial en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales se deberá observar lo siguiente:

1. Asegurar una adecuada ventilación natural en los espacios donde se realizará la actividad; deberá evitarse el uso de ventilación artificial.
2. Dotar de cubre bocas quirúrgico, caretas protectoras y guantes de látex al personal que participará en la actividad.
3. Limitar el número de personas que tendrán acceso a los espacios donde se desarrollará la actividad, conformando grupos pequeños donde se puedan alternar sus integrantes, para tal efecto, se confirmará el número de personas que acudirán a realizar dichas funciones, para contar con el espacio suficiente para las personas invitadas y/o convocadas, considerando una distancia de 1.50 metros.
4. Se podrá implementar un mecanismo para la alternancia de quienes se encuentren realizando esta actividad.
5. A más tardar un día previo al desarrollo de esta actividad, se instalarán tabloneros y se preverán los espacios de distancia entre el funcionariado.
6. Realizar el conteo y sellado de manera individual, sin la intervención de duplas, con el objetivo de conservar, en todo momento, la distancia mínima de 1.50 metros.
7. Evitar que las personas que se encuentren dentro de grupos vulnerables participen en la actividad, no obstante, en caso de que se determine su participación, se deberán separar del resto de las demás personas asistentes y asignar actividades que puedan ser realizadas de manera independiente.
8. Hacer pausas máximo cada 2 horas, para que el personal se lave las manos y se desinfecte el espacio donde se realiza la actividad; para ello se llevará un control para que se tenga la seguridad de que todo el personal que realiza la actividad ha aplicado esta medida (se deberá observar la seguridad del material y documentación electoral).
9. Desinfectar las instalaciones donde se desarrolle esta actividad antes y después de su uso.
10. Utilizar de manera constante gel antibacterial, para lo cual se deberá tener la debida precaución con el tratamiento de los materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.

k) Simulacros (PREP, Sesiones de cómputo).

Simulacros PREP

La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a través de la administración del PREP deberá:

1. Implementar un mecanismo para llevar a cabo los simulacros (inicio, desarrollo y cierre), privilegiando la distancia entre personas, así como el uso de equipo de protección personal.
2. Evitar las visitas a los simulacros de personas ajenas a las actividades que se realizan.
3. En su caso, únicamente deberá acudir una persona representante de cada partido político o candidatura independiente, quienes deberán observar las medidas sanitarias correspondientes.
4. Privilegiar la debida distancia entre las personas asistentes.
5. Informar las medidas que se seguirán durante el desarrollo de la actividad.
6. Dotar de atomizadores con solución desinfectante para limpiar el material muestra y la documentación.
7. En su caso, si la actividad lo requiere derivado del tiempo de exposición, realizar los recesos que se estimen pertinentes, para lo cual se deberá observar el orden de las personas presentes.

8. Desinfectar el mobiliario y las instalaciones donde se realicen los simulacros, antes y después de la actividad.

Simulacros de sesiones de cómputo.

1. En los simulacros de sesión especial de cómputos, al ser de manera presencial en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales; se confirmará el número de personas que acudirán, para contar con el espacio suficiente para todas las personas que fueran invitadas y/o convocadas, considerando una distancia de 1.50 metros entre ellas, para lo cual deberá observarse la tabla de aforos prevista en este instrumento.
2. Evitar las visitas a los simulacros de personas ajenas a las actividades que se realizan.
3. En su caso, únicamente deberá acudir una persona representante de cada partido político o candidatura independiente, quienes deberán observar las medidas sanitarias correspondientes.
4. Las instalaciones que se utilicen serán desinfectadas antes del inicio y una vez concluidas las actividades.
5. El funcionariado y personas que se encuentren en el desarrollo de esta actividad deberán utilizar de manera obligatoria y adecuada cubre bocas quirúrgico y guantes de látex, y en su caso, careta o lentes de seguridad, además de seguir las recomendaciones sanitarias de distancia, entre otras.
6. Cada persona participante en dicha actividad, en su caso, deberá llevar consigo un bolígrafo y un cuaderno. Como medida de protección, no podrán compartir materiales entre quienes asisten.
7. Al ingresar al inmueble donde se llevará a cabo la actividad, deberán adoptarse las medidas sanitarias correspondientes, así como acudir al filtro de seguridad para que se lleve a cabo el protocolo correspondiente.
8. Para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, un día previo al desarrollo de los simulacros, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos ordenará los tabloneros en el inmueble que corresponda, garantizando la distancia conducente.
9. Privilegiar la debida distancia entre las personas asistentes.
10. Informar las medidas que se seguirán durante el desarrollo de la actividad.
11. Dotar de atomizadores con solución desinfectante para limpiar el material muestra y la documentación.

I) Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Con base en el Proceso Técnico Operativo la implementación del PREP deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación será el área responsable del desarrollo de estas actividades y será aplicable para personas acopiadoras, capturistas/verificadoras, digitalizadoras, así como funcionariado involucrado con el desarrollo de esta actividad, tanto en oficina central, en su caso alternas, Centro de Captura y Verificación (CCV) principal, bodega del Instituto, habilitada como CCV secundario y espacios designados como Centros de Captura y Verificación en cada uno de los 27 Consejos Distritales y Municipales.
2. El funcionariado involucrado deberá utilizar adecuadamente el equipo de protección personal, gel antibacterial y observar la distancia entre personas; asimismo, deberán permitir las acciones correspondientes al filtro de seguridad e informar cualquier síntoma a su superior jerárquico inmediato.

3. Durante la jornada electoral, el funcionariado involucrado con actividades de manejo de documentación PREP (actas y sobres PREP, etc.), deberán utilizar careta facial, guantes de látex o nitrilo, cubre bocas quirúrgico, y en su caso overol.
4. Las personas funcionarias con roles de digitalización en Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD), captura/verificación, así como supervisión en Centro de Captura y Verificación acudirán a las instalaciones únicamente los días y horas señalados para efectuar sus actividades, los cuales serán informados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a través de la administración del PREP.
5. Quienes realicen actividades de soporte técnico en Centros de Captura y Verificación deberán privilegiar el soporte de manera remota, en los supuestos en que sea necesario acudir de manera presencial deberán observar las medidas sanitarias correspondientes.
6. La distribución del personal deberá considerar la sana distancia, para lo cual el personal designado realizará visitas a los inmuebles en donde se ubicarán los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD), Centros de Captura y Verificación (CVV).
7. Para efectos de lo anterior, deberá observarse la distancia entre el funcionariado, aun cuando cada una de las personas involucradas utilicen el EPP adecuado para el desarrollo de dicha actividad (al menos cubre bocas quirúrgico y careta). Se garantizará la distancia de 1.50 metros entre personas, incluyendo el espacio entre espalda a espalda.
8. La persona administradora del PREP será responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este Instrumento, así como de informar cualquier situación sanitaria a la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de la Comisión de Seguridad e Higiene.
9. El soporte técnico podrá realizarse de manera remota o presencial, en términos de los siguiente:

Soporte presencial	Soporte remoto
<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionariado de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación deberá observar el uso de equipo de protección personal. 2. Usar gel antibacterial antes y después de utilizar el equipo que requiera soporte. 3. Desinfectar antes y después el área de trabajo donde se proporcionó el soporte. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención proporcionada por el funcionariado de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a cualquier área del Instituto. 2. Se deberá realizar vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o tecnológico al alcance de los usuarios (mensajes, videoconferencia, correo electrónico, etc.). 3. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación podrá diseñar e implementar un sistema informático para ese fin. 4. El personal de soporte se identificará mencionando su nombre, puesto y el área adscrita, asimismo, la persona usuaria deberá proporcionar las facilidades solicitadas por la persona responsable del soporte.

m) Jornada Electoral (desarrollo y sesiones permanentes).

Previo al desarrollo de la jornada electoral, el Instituto deberá observar lo siguiente:

1. A más tardar 5 días antes de la jornada electoral se deberán realizar pruebas rápidas de detección de covid-19 a la totalidad del funcionariado del Instituto, aunado a ello, podrán realizarse pruebas PCR aleatorias al funcionariado durante los 20 días previos a la jornada electoral.
2. En la medida de las posibilidades se deberá indicar trabajo a distancia, para privilegiar una jornada electoral libre de casos en el funcionariado.

3. En caso de obtener resultados positivos se darán las recomendaciones pertinentes para su aislamiento, diagnóstico y respectivo tratamiento, así como para su reincorporación, una vez que se cuente con el alta médica correspondiente.
4. Se podrán aplicar pruebas detectoras del virus de manera alternada, en días previos al día de la jornada electoral.
5. El funcionariado deberá ser corresponsable del aislamiento domiciliario con el fin de garantizar un retorno saludable el 6 de junio de 2021.

Desarrollo de la jornada electoral en casillas.

En atención a que el Proceso Electoral Local 2020-2021 se desarrolla de manera conjunta con el federal y que es competencia del Instituto Nacional Electoral la ubicación de las casillas, así como la designación del funcionariado responsable de las mesas receptoras de votación, es necesario observar los parámetros que para tal efecto establezca la autoridad nacional electoral.

Para tal efecto, se deberán observar las medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la jornada electoral, que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

No obstante, el Instituto preverá, de acuerdo con su capacidad operativa y presupuestaria, el personal e insumos necesarios, para proteger la salud del funcionariado involucrado con esta actividad.

Aunado a ello, para garantizar la salud de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la ciudadanía, se observará lo determinado en el Convenio General de colaboración signado entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

Invariablemente este Instituto deberá prever:

- a) Contar con insumos (equipo de protección personal y gel antibacterial, bolsas para residuos, material desinfectante de mobiliario y vehículos) para el funcionariado que realice actividades de campo.
- b) Colocar carteles informativos y realizar una campaña de difusión de voto seguro, lo cual deberá ser previsto por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.
- c) Prever una reserva de cubre bocas quirúrgico para la ciudadanía que acuda a votar sin dicha protección.
- d) Contar con alcohol en gel al 70%, para el desarrollo de esta actividad.
- e) Limpiar y desinfectar al menos cada tres horas los espacios donde se desarrollará la votación (evitar concentración de personas en espera).
- f) Desinfectar los inmuebles utilizados antes y después de la actividad.

Lo anterior, se podrá realizar en coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral.

Sesiones permanentes.

1. Se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales, para lo cual se deberán observar las medidas de seguridad sanitaria, entre ellas, que las personas asistentes porten equipo de protección personal, guardar la distancia correspondiente.

2. Las instalaciones deberán ser desinfectadas antes del inicio y después de que concluya la actividad, además, deberán desinfectarse de manera intermitente durante la sesión, al menos cada 3 horas.
3. Las personas asistentes a la sesión permanente deberán portar equipo de protección personal y observar las medidas sanitarias determinadas por el Instituto, entre ellas, permitir las acciones vinculadas con el filtro sanitario.
4. La Coordinación Administrativa deberá garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones y superficies de las instalaciones en que se desarrolle esta actividad.
5. Se deberá prever equipo de protección personal, para el supuesto de que la representación de partidos y/o candidaturas independientes se presente a la sesión sin portar el equipo adecuado.

Actos posteriores a la jornada (Recepción de paquetes electorales).

En la recepción de paquetes se deberá realizar lo siguiente:

1. Se llevará a cabo en los Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a la normativa correspondiente.
2. Las y los auxiliares generales, tendrán la responsabilidad de aplicar y verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias durante la recepción de paquetes electorales.
3. Todo el funcionariado involucrado en la recepción de los paquetes electorales deberá portar el equipo de protección personal que determine el Instituto (careta, cubre bocas quirúrgico, en su caso guantes de látex) y mantener en todo momento una distancia mínima de 1.50 metros con las personas que interactúe.
4. Para la recepción de los paquetes electorales, se tendrá un máximo dos puntos de recepción para cada mesa receptora, cada punto contará con una persona auxiliar de recepción.
5. Solo se permitirá el acceso a una persona funcionaria de casilla responsable de la entrega del paquete.
6. Cuando las personas funcionarias de casilla arriben al Consejo Electoral correspondiente, deberán integrarse a una fila y mantener una distancia mínima de 1.50 metros entre sí.
7. Las y los auxiliares generales indicarán a las personas funcionarias de casilla, el punto de recepción disponible para realizar la entrega.
8. Previo a su entrega, cada paquete electoral deberá ser desinfectado en su integridad con los elementos que determine la Coordinación Administrativa (ejemplo: cápsula desinfectante), queda prohibido el uso de rociadores líquidos a los paquetes electorales, a efecto de evitar el daño de los mismos.
9. Las personas auxiliares de recepción, después de verificar que el paquete electoral corresponda a la elección local, así como las condiciones del mismo, extraerán la bolsa rotulada con la leyenda PREP y la entregarán a la persona designada para su traslado al Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, posteriormente, llenarán y entregarán el recibo correspondiente a la persona funcionaria de casilla.
10. De manera inmediata, el paquete electoral será entregado a la persona auxiliar de traslado, quien lo llevará a la sala de sesiones del Consejo, para que, una vez extraída la bolsa con las actas de escrutinio y cómputo, lo trasladará a la bodega electoral para su resguardo.
11. Quienes manipulen los paquetes electorales, así como las bolsas que contienen las actas de escrutinio y cómputo, deberán utilizar guantes quirúrgicos en todo momento y desinfectarse las manos de manera constante.
12. A más tardar el día anterior al de la Jornada Electoral, se colocarán marcas en el piso en forma de cruz con cinta fluorescente y con una separación mínima de 1.50 metros, lo anterior, a efecto de garantizar una distancia adecuada entre las personas involucradas en la recepción de los paquetes electorales, además, se deberá contar con alcohol en gel al 70% en espacios visibles y disponibles para el funcionariado y las personas asistentes.

13. Previo al sellado de la bodega electoral, se deberá llevar a cabo la desinfección de la misma a través del equipo que la Coordinación Administrativa proporcione para tal efecto.

En los actos relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares se deberá observar lo determinado en el apartado correspondiente de este instrumento.

En las bodegas electorales se deberá reducir el aforo de personas, debiendo permanecer únicamente el funcionariado designado para participar en las actividades de apertura y cierre de las mismas, quienes deberán portar equipo de protección personal y observar las medidas de salud instrumentadas por el Instituto; además, se deberá desinfectar el mobiliario de dicho espacio.

La Coordinación Administrativa deberá garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones y superficies de las instalaciones en que se desarrolle esta actividad.

n) Cómputos distritales y municipales.

Para el desarrollo de esta actividad se observarán los Lineamientos y disposiciones particulares, que al efecto emita el Consejo General, además, de manera enunciativa, se observará lo siguiente:

1. Se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, para lo cual se deberán observar las medidas de seguridad sanitaria, entre ellas, que las personas asistentes porten equipo de protección personal y guardar la distancia correspondiente.
2. Las instalaciones deberán ser desinfectadas antes del inicio y después de que concluya la actividad, además, deberán desinfectarse de manera intermitente durante la sesión, al menos cada 3 horas.
3. Las personas asistentes a la sesión permanente deberán portar equipo de protección personal y observar las medidas sanitarias determinadas por el Instituto, entre ellas, permitir las acciones vinculadas con el filtro sanitario.
4. Cada persona, en su caso, deberá llevar consigo una pluma y un cuaderno, como medida de protección, no podrán compartir materiales entre quienes asisten.
5. Cada paquete electoral que se presente en la sala de sesiones deberá pasar por el equipo de desinfección (cápsula desinfectante), para que la Presidencia del Consejo de los resultados del acta que se encuentre dentro del paquete electoral.
6. Al reintegrar el paquete a la bodega electoral, el mismo deberá ser desinfectado con un paño con desinfectante y evitar el daño o deterioro del paquete.
7. En caso de recuento de casillas que no superen los 20 paquetes y que serán materia de recuento en la Sala de Sesiones, el paquete electoral deberá pasar por el equipo de desinfección que para tal efecto se determine (ejemplo: cápsula desinfectante), para que la Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica, realicen el procedimiento establecido para el desahogo del mismo.
8. Se adaptarán tabloneros en los inmuebles correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales, para el supuesto en que se actualice recuento de casillas, cuando superen los 20 paquetes electorales, para la sala de sesiones, dependiendo los grupos de trabajo y puntos de recuento establecidos, para lo cual se deberá garantizar la distancia correspondiente entre personas.
9. Por cada paquete electoral manipulado, las personas integrantes del Consejo o cualquier otra persona, utilizarán gel antibacteriano y evitarán tocarse la cara.
10. Se privilegiará la transmisión en vivo del pleno de la sala de sesiones a efecto de evitar la concentración física de personas en los inmuebles donde se lleve a cabo la actividad.

11. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación coadyuvará con el soporte técnico necesario vía remota o presencial, según sea el caso, para lo cual observará las medidas sanitarias correspondientes.
12. La Coordinación Administrativa deberá garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones y superficies de las instalaciones en que se desarrolle esta actividad, además, deberá capacitar a las personas funcionarias que utilicen el equipo y material de desinfección en los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que se realice un adecuado uso de los mismos.

Actividades administrativas

o) Recepción de documentación en Oficialía de Partes.

El funcionariado de la Oficialía de Partes deberá utilizar de manera permanente el equipo de protección personal otorgado por el Instituto, entre los cuales, invariablemente deberá contar con cubre bocas KN95 o similares y gel antibacterial.

Para la recepción de documentación deberá atender los supuestos siguientes:

- a) La persona encargada de la vigilancia del Instituto dará acceso únicamente a una persona e indicará a la persona usuaria la ubicación del filtro sanitario, debiendo pasar por el tapete desinfectante de calzado.
- b) La persona responsable del filtro verificará el uso adecuado de EPP (principalmente cubre bocas), llevará a cabo la toma de temperatura, oximetría y cuestionario correspondiente, además, colocará gel antibacterial en las manos de la persona usuaria.

En el supuesto de que la persona presente síntomas que la hagan sospechoso a padecer covid-19, deberá informarse que de acuerdo a los protocolos no podrá ingresar a las instalaciones del Instituto y que se recomienda acudir a un médico para la valoración correspondiente.

No obstante, a efecto de garantizar el acceso a los servicios del Instituto, podrá canalizarse a la zona de tránsito de aislamiento, para que una persona funcionaria previamente designada y con las medidas sanitarias correspondientes le apoye en la realización del trámite conducente.

En caso de que el síntoma detectado sea temperatura mayor a 37.5 grados, se remitirá a la zona de tránsito por 5 minutos, posterior a lo cual, se deberá tomar nuevamente la temperatura a efecto de verificar su disminución, en cuyo caso, podrá continuar el trámite correspondiente.

- c) El funcionariado encargado del filtro de seguridad, remitirá a la persona usuaria a la ventanilla de Oficialía de Partes.

I. Supuestos en los que no se requiere revisión previa de la documentación.

1. En todo momento la persona usuaria deberá permanecer detrás del acrílico de protección colocado en la ventanilla de Oficialía de Partes.
2. El funcionariado de la Oficialía de Partes deberá recibir la documentación correspondiente.
3. Desinfectar la documentación, paquete o similares, a través del aparato destinado para tal efecto.
4. Escanear el documento correspondiente y realizar el registro correspondiente.
5. Desinfectar nuevamente sus manos y posteriormente hacer entrega del acuse correspondiente.
6. Entregar físicamente el documento al área que corresponda para lo cual deberá estar previamente desinfectado.

7. El funcionamiento del área receptora deberá observar las medidas sanitarias correspondientes para el contacto con la documentación (uso de gel desinfectante para manos, evitar tocarse la cara, etc.)
8. En cualquier momento, la Comisión de Seguridad e Higiene podrá determinar que la entrega de la documentación sea únicamente a través de correo electrónico, para lo cual deberá informar a la Secretaría Ejecutiva dicha determinación.

II. Supuestos en los que se requiere revisión previa.

En los supuestos que requieran revisión previa de documentación (ejemplo: Solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura, registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, etc.), se privilegiará la revisión electrónica de la documentación, lo cual se desarrollará de conformidad con la normativa específica que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Revisión electrónica.

Una vez llevado a cabo el procedimiento señalado en el ordenamiento que corresponda, se procederá a la recepción física de la documentación en la Oficialía de Partes, para lo cual se deberán observar las reglas señaladas en el apartado I relativas a los supuestos en los que no se requiere revisión previa de la documentación.

En este supuesto, el funcionamiento responsable de la Oficialía de Partes podrá ser auxiliado por una persona designada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin que para el desarrollo de dicha actividad puedan encontrarse más de dos personas funcionarias en el módulo de recepción.

En el supuesto de que se encuentren personas en la fila, el personal de vigilancia se encargará de que exista un número limitado de personas en el interior del Instituto, así como que las mismas observen las medidas de distancia y salud correspondientes.

p) Recepción de documentación en Consejos.

El personal que reciba documentos en los Consejos Distritales y Municipales, deberá observar las medidas aplicables señaladas en los apartados anteriores.

q) Visitas a las instalaciones del Instituto.

En los accesos a los inmuebles del Instituto se instalarán medidas de desinfección, así como una mesa de control que será atendida por una persona auxiliar, quien debe informar y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas siguientes:

- a) Uso obligatorio y adecuado de cubre boca de preferencia quirúrgico.
- b) Uso de gel antibacterial en manos.
- c) Caminar a través del tapete desinfectante.
- d) Respetar señalización de sana distancia y ubicarse en los espacios señalados (al menos 1.50 m de distancia).
- e) Responder al cuestionario diagnóstico indicado en el filtro.
- f) Facilitar la medición de temperatura y en su caso, oximetría.
- g) Respetar la distancia entre personas.
- h) Evitar el contacto físico (saludar de mano, beso o abrazo).
- i) Etiqueta respiratoria (cubrirse nariz y boca al estornudar o toser, para lo cual se debe utilizar el ángulo interno del brazo o pañuelos desechables).
- j) No escupir, no tocarse nariz, boca y ojos con las manos.
- k) No fumar.

En caso de que cualquier persona presente síntomas que la hagan sospechosa a padecer covid-19, se negará el acceso a las instalaciones y se informará de los sitios médicos más cercanos para su atención.

Para efectos de su atención, se podrá canalizar su consulta vía telefónica o correo electrónico.

Proveedores

Las personas prestadoras de servicios deberán permanecer en las instalaciones únicamente el tiempo estrictamente necesario y deberán portar de manera correcta y permanente el cubre bocas de preferencia quirúrgico.

r) Manejo de expedientes y/o cuadernos.

Para llevar a cabo la manipulación de expedientes se deberá observar lo siguiente:

1. El funcionariado del Instituto deberá utilizar de manera permanente cubre bocas quirúrgico y gel antibacterial.
2. Deberá observarse que el funcionariado se desinfecte las manos antes y después de utilizar un expediente de los archiveros.

Para el **préstamo o consulta** de expedientes por personas ajenas al Instituto, se desarrollará de la manera siguiente:

1. La persona usuaria deberá portar de manera correcta cubre bocas de preferencia quirúrgico.
2. Uso de gel antibacterial antes y después del uso del expediente (el funcionariado responsable del expediente verificará dicha acción).
3. El funcionariado que tenga interacción con el público debe usar cubre bocas quirúrgico y equipo de protección facial (careta) durante el desarrollo de dicha actividad.
4. Deberá observarse la distancia mínima de 1.50 metros entre la persona usuaria y el funcionariado.
5. Se deberá desinfectar la superficie donde se colocará el expediente antes y después de la consulta.

6. El funcionariado del Instituto deberá observar de manera permanente el trato que se le dé al expediente por parte de la persona autorizada y verificar que la persona usuaria porte el cubre bocas y guantes de látex; asimismo, que no estornude o tosa cerca del expediente.
7. En el supuesto de que se requiera la firma de alguna persona usuaria, deberá colocarse gel antibacterial antes de manipular el documento a suscribir, asimismo, deberá utilizar su propio bolígrafo, o en su caso, desinfectar el que sea proporcionado por el funcionariado.
8. Al terminar de consultar el expediente, éste debe ser entregado al funcionariado responsable sin retirarse el equipo de protección correspondiente.
9. El funcionariado responsable debe desinfectar las caratulas del expediente y proceder al lavado y/o desinfección de manos.

s) Actividades de comunicación social

Para el desarrollo de actividades vinculadas con medios de comunicación y las que involucren a la Coordinación de Comunicación Social, se deberán observar, entre otras, las medidas siguientes:

1. La Coordinación de Comunicación Social del Instituto deberá adoptar las medidas señaladas en el presente Manual a efecto de que sean respetadas por las personas representantes de medios de comunicación.
2. Podrá implementar planes para el desarrollo de las reuniones que necesariamente impliquen la presencia de medios de comunicación en las instalaciones del Instituto.
3. Informar a las personas representantes de medios de comunicación las medidas sanitarias implementadas por el Instituto para su acceso a las instalaciones, su permanencia en las mismas y su obligatoriedad.
4. En todo momento, se observarán los aforos determinados por las autoridades de salud en el Estado.
5. Se deberá garantizar la distancia mínima entre personas y el uso de equipo de protección personal.
6. En todas las actividades vinculadas con medios de comunicación, se privilegiará el uso de medios digitales.
7. La Coordinación de Comunicación Social deberá prever que las ruedas de prensa o entrevistas a realizar al funcionariado del Instituto se lleven a cabo bajo estrictas medidas de salud, a fin de garantizar la salud del funcionariado y de la representación de los medios de comunicación.

t) Uso de comedores o espacios comunes.

En el uso de comedores y/o demás espacios comunes el funcionariado deberá observar lo siguiente:

1. Respetar la distancia de al menos 1.50 metros entre las personas.
2. Utilizar de manera adecuada el material e insumos colocados en dichos espacios por parte de la Coordinación Administrativa.
3. Utilizar de manera correcta el cubre bocas quirúrgico mientras no se ingieren alimentos.
4. En los comedores, cocinas, espacios comunes o espacios designados para consumo de alimentos, deberán permanecer un máximo de 2 personas, quienes deberán observar la debida distancia; en los casos particulares, en que los espacios acondicionados para consumir alimentos lo permitan, podrá incrementarse el aforo del funcionariado, siempre y cuando no rebase el 30% de la capacidad

del espacio correspondiente, considerando la distancia de 1.50 metros cuadrados entre personas, y evitando la concentración masiva de personas.

5. Desinfectar el área del comedor y/o áreas comunes de las que haga uso en su momento, con los materiales proporcionados en su caso.
6. El personal de intendencia desinfectará de manera constante los espacios de uso común.
7. Evitar el uso compartido de vasos, platos y cubiertos, así como compartir alimentos de un solo empaque o recipientes.
8. Los espacios de uso común deberán permanecer abiertos y ventilados, sin uso de aire acondicionado o ventiladores.
9. En los sanitarios deberán observarse medidas de distancia y aumentar la desinfección de los mismos.

u) Limpieza y desinfección de instalaciones y vehículos institucionales (Consejo-Alternas-CDyM).

Para llevar a cabo esta actividad, el personal de intendencia deberá:

1. Utilizar cubre bocas quirúrgico y guantes de látex de manera correcta.
2. Realizar los procedimientos de limpieza de acuerdo con las instrucciones señaladas por la Coordinación Administrativa con base en el documento "Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV-2".
3. Desinfectar superficies, muebles y pisos, así como manijas de puertas.
4. Recolectar al menos tres veces al día la basura de las áreas.
5. Al concluir sus actividades, lavar sus manos con agua y jabón al menos 40 a 60 segundos.
6. Lavar de manera diaria su uniforme de trabajo (para su traslado deberá guardarse en una bolsa de plástico).

Adicionalmente, el funcionariado será responsable de la limpieza constante de sus lugares de trabajo y materiales personales durante la jornada de trabajo.

v) Desinfección de instalaciones.

La Coordinación Administrativa será el área encargada de vigilar la correcta desinfección de las instalaciones del Instituto (Oficina central y alternas), a través del personal designado para tal efecto.

Para el correcto desarrollo de dicha actividad, la Coordinación Administrativa deberá contar con formatos de control de limpieza y desinfección, que deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- a) Fecha y hora.
- b) Área en que se aplicará la desinfección (para tal efecto deberá informarlo a las áreas con un plazo de anticipación de 48 horas, con excepción de los casos emergentes derivados de casos sospechosos o confirmados).
- c) Procedimiento que se llevará a cabo.
- d) Nombre y firma de la persona que lo realiza.
- e) Nombre y firma de la persona responsable de la supervisión de la actividad.

La Coordinación Administrativa en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá garantizar la limpieza y desinfección de las oficinas de los 27 Consejos Distritales y Municipales; para tal efecto, los citados órganos deberán programar la desinfección de las instalaciones a través de las herramientas eléctricas correspondientes. Dicha calendarización deberá ser comunicada a la Comisión de Seguridad e Higiene para efectos del seguimiento, quien deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

La desinfección de las instalaciones del Instituto, oficinas alternas, Consejos Distritales y Municipales, deberá realizarse de manera obligatoria al menos una vez por semana; además, la Coordinación Administrativa, deberá observar lo determinado en este instrumento con relación a la desinfección de instalaciones durante las sesiones de los órganos colegiados del Instituto.

Uso de fotocopiadoras comunes.

Las fotocopiadoras comunes deberán utilizarse únicamente por una persona a la vez, quien deberá colocarse gel antibacterial antes y después de utilizar dicho instrumento, asimismo, deberá desinfectar las superficies con toallas de papel y el líquido proporcionado por la Coordinación Administrativa (el líquido deberá colocarse en el papel para evitar dañar el equipo).

En atención a lo anterior, la Coordinación Administrativa deberá dotar de insumos suficientes y eficaces para llevar a cabo la desinfección de las instalaciones y vehículos, para lo cual deberá apegarse a los productos y recomendaciones establecidos en el documento denominado "Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV-2" emitido por el Gobierno Federal, consultable en https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf.

Además, dicha área deberá vigilar el uso racional y adecuado a los productos de aseo y desinfección, y en su caso resurtirlo cuando sea necesario.

w) Desinfección de vehículos institucionales.

Para la utilización de los vehículos institucionales se deberá observar los siguiente:

- a) La persona que utilizará el vehículo, previo a su ingreso al mismo, deberá desinfectarlo con desinfectante antibacterial para superficies y ambiente en spray u otra solución proporcionada por la Coordinación administrativa, privilegiando la desinfección del volante, manijas y palanca.
- b) La capacidad máxima por vehículo será de tres personas, tratándose de vehículos tipo sedán, para lo cual se deberá observar que en los asientos delanteros viaje única y exclusivamente la persona conductora del vehículo y en el espacio posterior podrán viajar hasta 2 ocupantes, quienes deberán sentarse a los extremos del vehículo.
- c) Tratándose de vehículos tipo pick-up se deberá observar como máximo 2 ocupantes, mismos que deberán de sentarse a los extremos del mismo.
- d) Quienes utilicen los vehículos deberán de utilizar correctamente el cubre bocas quirúrgico y en su caso careta facial protectora; queda prohibido sustituir el cubre bocas dentro del vehículo.

- e) Una vez concluida la actividad y previo a entregar el vehículo a la persona responsable del mismo, deberá desinfectarlo nuevamente (al menos, palanca, manijas, volante y llaves).
- f) Procurar hablar lo menos posible y evitar gritar.
- g) Preferentemente mantener abiertas las ventanas para permitir una ventilación adecuada.

x) Reuniones o juntas.

Deberá privilegiarse la realización de reuniones o juntas de trabajo virtuales, para lo cual podrá utilizarse la herramienta tecnológica que determine la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.

En el supuesto de que deban realizarse de manera presencial, deberá observarse:

1. Que se realice en un lugar abierto; en caso de no ser posible, el lugar donde se realice deberá encontrarse ventilado naturalmente.
2. Distancia obligatoria entre las personas asistentes.
3. Uso de cubre bocas quirúrgico obligatorio y permanente.
4. Evitar gritar.
5. Se deberán desinfectar las instalaciones en que se desarrolle la reunión o junta de manera previa y posterior a su uso, además que, en atención al tiempo programado para la misma, deberá desinfectarse de manera intermitente.

y) Adquisición y entrega de insumos (EPP, elementos de limpieza y desinfección).

1. Las personas titulares de área serán responsables de la elaboración de requisiciones de los insumos que se requieran con la anticipación debida.
2. La Coordinación Administrativa, deberá mantener comunicación con la Presidencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para llevar a cabo la adquisición de insumos, en los casos que proceda.
3. Los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021 vinculados con las medidas sanitarias deberán ser proporcionados por la Coordinación Administrativa, quien llevará el control de los mismos y suministrará de manera periódica los elementos que se requiera.
4. Invariablemente la Coordinación Administrativa deberá proporcionar cubre bocas quirúrgico y gel antibacterial de manera periódica al funcionariado.
5. Para tal efecto se deberá considerar, al menos, los elementos siguientes: cubre bocas quirúrgico y KN95, termómetros digitales infrarrojos, oxímetros de pulso, dispensadores con alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol, solución desinfectante para superficies, tapetes para desinfectar y secar el calzado, dispensadores con jabón líquido para aseo de manos, toallas desechables de papel para limpieza de manos y superficies e insumos; recipiente para basura con mecanismo de pedal y bolsas para basura; cinta auto adherible para delimitar áreas o espacios, guantes de látex desechables, separadores de acrílico, caretas o lentes de seguridad, equipo de limpieza habitual.

6. Actividades internas vinculadas con partidos políticos y candidaturas independientes

a) Capacitación covid-19.

1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación deberá implementar capacitaciones dirigidas al funcionariado del Instituto con relación al covid-19, en términos de los lineamientos.
2. En atención al desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, las capacitaciones al funcionariado no deberán exceder de 30 minutos y podrán implementarse a través de medios electrónicos.
3. Se privilegiarán las capacitaciones virtuales.
4. En los supuestos de que se requiera la capacitación presencial deberá privilegiarse que la distancia entre las personas asistentes, ventilación natural, uso adecuado y obligatorio de equipo de protección personal; además de garantizar que los espacios se desinfecten antes y después de su uso (previo aviso a la Coordinación Administrativa).

b) Comunicación (predominantemente virtual).

1. La comunicación con actores políticos deberá realizarse preferentemente de manera virtual.
2. Los actores políticos podrán autorizar la recepción de documentación a través de medios electrónicos, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberá recabar las cartas de aceptación que correspondan.
3. La comunicación interna de las áreas del Instituto deberá ser predominantemente a través del uso de herramientas tecnológicas como es el uso de correo electrónico y telefonía.
4. Se evitará al máximo la distribución de documentación física, en caso de ser necesario, el funcionariado deberá desinfectarse de manera constante las manos y evitar tocar la cara (especialmente ojos, nariz y boca).
5. Las comunicaciones realizadas mediante correo electrónico se entenderán oficiales y surtirán plenos efectos en términos del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

c) Campañas.

Para el supuesto de actos de proselitismo electoral, las personas responsables de la organización de los eventos, deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas por las autoridades competentes en materia de salud.

d) Debates.

En la celebración de debates organizados por el Instituto, el funcionariado deberá observar las medidas sanitarias ordenadas por las autoridades de salud en el Estado, así como lo determinado por la Comisión de Debates del Instituto.

Mecanismos de control y sanciones (Instituto-CDyM).

a) Filtro de seguridad.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento a la salud del funcionariado, visitas y proveedores a las instalaciones del Instituto, se deberá observar lo siguiente:

1. La Coordinación Administrativa deberá:

- a) Dotar al funcionariado de equipo de protección personal, así como colocar gel antibacterial en diversos puntos de las instalaciones del Instituto.
- b) Verificar que las áreas del Instituto cuenten con los insumos básicos en las instalaciones del Instituto (gel antibacterial, liquido de desinfección, tapetes desinfectantes, líquido para desinfectar superficies y ambiente, toallas de papel, etc.).
- c) En los casos que se requiera, previa requisición del área conducente, la Coordinación Administrativa deberá proporcionar los demás insumos que se requieran, como puede ser overoles, guantes de nitrilo, etc.
- d) Dotar a las áreas responsables de los insumos que se requieran para el desarrollo de las actividades del filtro de acceso a las instalaciones, como son el termómetro, oxímetro, alcohol gel, tapete para calzado, líquido desinfectante y toallas de papel.

2. Las personas responsables del filtro deberán:

- a) Portar obligatoria y permanentemente cubre bocas N95, y en su caso, careta facial.
- b) Hacer uso adecuado del termómetro y oxímetro, así como vigilar su buen funcionamiento y mantener desinfectados dichos elementos.
- c) Llevar a cabo el registro y control de la salud del funcionariado, así como verificar que las personas visitantes y proveedores no tengan síntomas en su ingreso a las instalaciones al Instituto.
- d) Realizar el cuestionario diagnóstico que corresponda (formatos II y III de los Lineamientos), así como dar seguimiento al formato I de diagnóstico de salud del funcionariado, para verificar los casos de personas en condiciones de vulnerabilidad.
- e) Verificar temperatura y saturación de oxígeno, además de portar adecuadamente el cubre bocas quirúrgico para lo cual deberá observar que las personas tengan una temperatura menor a 37.5° y oxigenación mayor a 90, utilicen adecuadamente el cubre bocas quirúrgico, y no presenten síntomas como tos, escurrimiento o congestión nasal, cefalea, dolor articular o muscular, dificultad respiratoria, diarrea, fiebre, pérdida de olfato o gusto.
- f) En caso de que las personas que pretenden ingresar a las instalaciones del Instituto tengan dos o más de los referidos síntomas, no se permitirá el acceso, se le informará el motivo por el cual se niega el acceso, así como los centros médicos más cercanos; además de ello, si así lo requiere, se le remitirá a un área de tránsito, para atender el motivo de su visita, para lo cual el personal designado, deberá obligatoriamente contar con cubre bocas quirúrgico, guantes de látex y careta; además de que evitará el préstamo de útiles de papelería o similares.
- g) Llevar a cabo los informes semanales y mensuales, así como aquellos requeridos por la Comisión de Seguridad e Higiene.

- h) Informar oportunamente a la Comisión de los casos confirmados o sospechosos de padecer covid-19, para tal fin se deberá observar el canal de comunicación siguiente:
- En la oficina central, la persona responsable del filtro deberá informarlo a la Comisión de Seguridad e Higiene.
 - En las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos deberán informarlo a través de la persona designada como enlace a la Comisión de Seguridad e Higiene.
 - En los Consejos Distritales y Municipales, se deberá comunicar a la persona Coordinadora Regional, a su vez lo informará a la Coordinación Operativa y este a su vez a la Comisión de Seguridad e Higiene, quienes determinaran lo conducente, lo anterior, a efecto de seguir los canales de comunicación previamente establecidos.
- i) Supervisar la ejecución de las medidas de control frente a la contingencia sanitaria.
- j) En los casos aplicables, realizar rondines para verificar el uso adecuado del equipo de protección personal y sintomatología aleatoria del funcionariado.
- k) Emitir oportunamente los informes semanales y mensuales que correspondan.

La Comisión de Seguridad e Higiene llevará a cabo la verificación y respaldo de la información generada con motivo de las actividades anteriores, asimismo, dará seguimiento a los casos confirmados o sospechosos conforme al Manual correspondiente.

b) Informes semanales y mensuales.

1. Para el desarrollo de los informes semanales y mensuales se deberán observar los formatos creados para tal efecto, asimismo, remitirlos al correo electrónico institucional c.seguridadehigiene@ieeq.mx los sábados de cada semana y el último día natural de cada mes, respectivamente.
2. Para tal efecto, se deberá observar que la DEAJ, la DEOEPyPP, la administración del PREP, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, deberán remitirlos a través de las personas designadas para tal efecto, mientras que los Consejos Distritales y Municipales deberán realizarlo a través de las Coordinaciones Regionales, y a su vez, de la Coordinación Operativa.

c) Seguimiento por parte de titulares.

1. Las personas titulares de los órganos del Instituto deberán dar seguimiento a la salud del funcionariado adscrito a las áreas que encabezan, a través de los medios electrónicos que estimen pertinentes.
2. En caso de que el funcionariado a su cargo presente síntomas que lo hagan sospechoso a padecer covid-19, haya tenido contacto con alguna persona confirmada con dicha enfermedad o sea confirmado como caso positivo, deberá notificarlo de manera inmediata a la Comisión de Seguridad e Higiene por la vía más expedita.
3. Deberá dar seguimiento a la evolución de salud de las personas identificadas como casos sospechosos o confirmados.
4. Evitar reuniones de trabajo o convivios que involucren el incumplimiento de medidas de salud.
5. Dar a conocer la normativa de la materia.
6. Designar al enlace de salud, quien deberá verificar que el área correspondiente cuente con los insumos suficientes y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas determinadas por el Instituto, además de coadyuvar con la persona titular del área en la realización de sus actividades en la materia.

d) Registro de personas sin síntomas identificadas como contactos (seguimiento pasivo).

La Comisión de Seguridad e Higiene llevará el registro de las personas que hayan estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas, sin entrar en la definición de contactos de trabajo, a efecto de llevar a cabo el monitoreo que corresponda, para lo cual deberá:

1. Generar un registro para seguimiento de los casos reportados.
2. Informar el posible contacto a efecto de determinar las condiciones en que se efectuó.
3. Dar seguimiento 14 días posteriores al contacto a efecto de identificar sintomatología.
4. Posterior al periodo referido, se dará por concluido el seguimiento.

e) Seguimiento a casos sospechosos y confirmados.

1. Tras el reporte del caso se generará un registro para seguimiento del caso sospechoso o confirmado.
2. Se remitirán a atención primaria para su diagnóstico y tratamiento.
3. En caso de que la indicación médica lo amerite, se procederá a realizar pruebas para la detección del virus.
4. La persona permanecerá en aislamiento de 14 días.
5. En caso de obtener un resultado negativo la persona podrá reincorporarse a sus actividades, siempre y cuando presente menos de dos síntomas leves de enfermedad respiratoria.
6. En caso de obtener un resultado positivo la persona continuará con su aislamiento pudiendo regresar a sus actividades una vez haya concluido el periodo de 14 días, no presente síntomas y cuente con una alta médica expedida por su unidad médica familiar o un médico particular quien deberá contar con cédula profesional.
7. En ambos casos, deberá identificarse a las personas que encuadren en la definición operación de contactos de trabajo, a fin de lograr prevenir un brote dentro del Instituto, para tal efecto, deberá observarse el formato diseñado para tal fin.

I. **Identificación de contactos de trabajo.** Las personas identificadas como contactos de trabajo, de acuerdo a la definición operacional de la Secretaría de Salud, deberán permanecer en aislamiento preventivo y el Instituto podrá instruir la toma de pruebas de detección.

II. **Registro y seguimiento hasta conclusión de aislamiento o alta.** La Comisión de Seguridad e Higiene deberá llevar a cabo el registro de las personas identificadas como casos sospechosos, confirmados, contactos de trabajo y en seguimiento pasivo.

III. **Aislamiento de contactos asintomáticos de casos positivos, así como de personas sintomáticas y confirmadas.** Las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en este rubro, invariablemente deberán permanecer en aislamiento hasta su alta médica, la cual debe ser informada vía correo electrónico a la Comisión de Seguridad e Higiene, asimismo, deberá recibir el oficio de reincorporación a actividades presenciales.

f) Control de aforos.

De acuerdo al “Lineamiento general para la mitigación y prevención de covid-19 en espacios públicos cerrados” se recomienda una “Sana Distancia” de por lo menos 1.50 metros de separación entre personas, lo cual deberá atenderse en los inmuebles del Instituto, además de privilegiar la ventilación natural y la utilización de equipo de protección personal.

Lo anterior es de observancia obligatoria y podrá ser modificado o actualizado por el Instituto, en atención a las determinaciones de las autoridades competentes en materia de salud.